

## TRIBUNALES

O-16286-2018

Caratulado:

### CONSEJO DEFENSA DEL ESTADO C/ - - - -

Fecha: 18-06-2019

Tribunal: 7º Juzgado de Garantía de Santiago

Materia: LAVADO DE DINERO PERSONA JURIDICA ART. 27 LEY 19.913, LAVADO DE DINERO PERSONA NATURAL ART. 27 LEY 19.913, MALVERSACIÓN DE CAUDALES PUBLICOS.ARTS.233, 234, 235 Y 236

Rol:

1

Santiago, dieciocho de junio de dos mil diecinueve.

OÍDOS LOS INTERVINIENTES, VISTOS LOS ANTECEDENTES

Y, CONSIDERANDO:

PRIMERO) Que ante este Juzgado de Garantía de Santiago, el Ministerio Público en causa RIT: 16.286-2018 acusó a:

1.-- - - -, Rut: -, domiciliado en -, representado por la abogada privada -;

2.- -, Rut: -, domiciliado en AV.

-, representado por el abogado defensor penal público -.

3.- - - - Rut: -, domiciliado en -, defendido por el abogado privado -.

4.- - - - Rut: -, domiciliado -, defendido por el defensor penal público -

-.



Utilice una aplicación QR desde su teléfono para escanear este código y consultar la sentencia desde el sistema.

[Ir a Sentencia](#)

5.- - -, Rut: -, domiciliado en

-, defendido por el defensor penal público -.

6.- - - -, Rut - , domiciliado en -, defendido por el defensor penal público -.

7.- - - -, Rut: -, domiciliada en-

-, defendido por el defensor penal público -

8.- - - -, Rut: -, domiciliado en -, defendido por el defensor penal público -

-.

9.- - - -, Rut: -, domiciliado en -

-, defendido por el defensor penal público -.

10.- - - -, Rut: -, domiciliado en- -.

-, defendido por abogado privado -.

11.- - - -, Rut: --

-, defendido por abogado privado -.

12.- - - -, Rut: -, domiciliado en AV.

-, defendido por abogado privado -.

13.- - - -, Rut: -, domiciliado en SN.

-, defendido por abogado privado -.

WKXLJZRZP

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://verificadoc.pjud.cl) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

ntar del 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en C hile C ontinental. P ara la R egión de M agallanes y la A ntártica C hilena sum ar una hora, m ientras que para C hile Insular O ccidental, Isla de P ascua e Isla S ala y G óm

ez restar dos horas. P

ara m ás inform ación

consulte <http://w>

.horaoficial.cl

2

14.- - DE LOS -ES - -, Rut: -, domiciliada en calle - -defendido por abogado privado -.

SEGUNDO) Que los hechos y circunstancias que fueron objeto de la acusación se hicieron consistir en:

“Que entre los años 2006 y 2017 funcionarios públicos adscritos a distintos estamentos y departamentos de Carabineros de Chile, actualmente formalizados en causa RUC 1601014175-7, a quienes correspondía, entre otras tareas, la custodia de caudales públicos de dicha institución, FORMARON UNA ORGANIZACIÓN CRIMINAL PARA sustraerlos o consentir que otros terceros imputados los sustrajeran, abusando de las facultades de custodia y administración que ejercían en sus respectivos cargos y funciones, aprovechándose de sus distintas posiciones, conocimientos especiales e información relevante, que tenían en razón de los cargos que ejercían en Carabineros de Chile, lo que

además les permitió eludir por años los controles internos y externos sobre tales recursos públicos.

Asimismo, en estos hechos también intervinieron civiles imputados que, conociendo la calidad de funcionarios públicos y las funciones que ejercían sus coimputados, y concertados con éstos, facilitaron los medios para que se concretara la sustracción de caudales públicos por una suma total que a la fecha asciende a \$28.348.928.198 (veintiocho MIL trecientos cuarenta y ocho MILLONES novecientos veintiocho mil cientos noventa y ocho pesos).

Los imputados funcionarios públicos desempeñaban sus cargos en el edificio institucional denominado “-”, ubicado en calle -de esta ciudad que alberga, entre otras, las oficinas de la Dirección de Finanzas, conformada por los siguientes cuatro Departamentos:

- Depto. I Presupuestos y Finanzas.
- Depto. II Normas, Procedimientos y Controles Específicos.
- Depto. III Tesorería y Remuneraciones. (actual Tesorería Institucional) - Depto. IV Contabilidad y Finanzas.

En este contexto, la forma de operar diseñada e implementada por la organización, a través de distintas modalidades, se componía de las siguientes fases o etapas: 1) Identificación de vulnerabilidades o debilidades en la implementación de controles internos al interior de la institución, relacionados con la disponibilidad financiera.

WKXLJZRZP

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://verificadoc.pjud.cl) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

Desde el 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular O

ccidental, Isla de P

ascua e Isla S ala

y G

óm

ez restar dos horas. P

ara más información

consulte <http://w>

.horaoficial.cl

3

2) Análisis de los recursos o caudales susceptibles de ser sustraídos.

3) Planificación y elaboración de maniobras informáticas, financieras y/o contables, a través de las cuales poder sustraer dineros desde cuentas institucionales de carabineros de Chile, implementando sistemas vulnerables a manipulaciones o vulnerando los sistemas de control existentes, falsificando instrumentos públicos y privados, alterando registros contables, entre otras maniobras encaminadas a la concreción de los fines ilícitos de la organización criminal.

4) Identificación de personas que ocupen cargos o desempeñen funciones útiles para llevar a cabo las maniobras descritas, tendientes a la concreción de los fines de la

organización criminal, incluyendo el reclutamiento de testaferros que faciliten la ejecución de dichos fines.

5) Ejecución del plan criminal mediante la realización de maniobras y actos desustracción de caudales públicos desde cuentas institucionales de carabineros de Chile, a través de distintas modalidades, entre las cuales se encuentran:

N° MODALIDAD

- 1 Modalidad "Cuenta fantasma"
  - 2 Modalidad "Cheques – Gastos operacionales Depto. III"
  - 3 Modalidad "Cheques – Gastos en personal Depto. III"
  - 4 Modalidad "Desahucio – devolución 5%"
  - 5 Modalidad "Desahucios – falsificación"
  - 6 Modalidad "Adulteración de archivos planos (TXT) - Gastos en personal Depto. III"
  - 7 Modalidad "Valores en tránsito"
  - 8 Modalidad "Desahucio – anticipos a rendir (Depto I – Depto III)"
  - 9 Modalidad "Cheques - y Maria – Depto. I"
  - 10 Modalidad "Jefatura Zona Metropolitana"
  - 11 Modalidad "OS.10 – OS.11" - cheques
  - 12 Modalidad "OS.10 – OS.11" - transferencias
- 6) Fraccionamiento y distribución de parte del dinero sustraído: Los receptores de los montos sustraídos debían fraccionar y distribuir el dinero entre miembros de la organización,

WKXLJZRZP

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://verificadoc.pjud.cl) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

ntar del 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en C  
hile C ontinental. P ara la R egión de M agallanes y la A ntártica C hilena sum ar una hora, m  
ientras que para C

hile Insular O

ccidental, Isla de P

ascua e Isla S ala

y G

óm

ez restar dos horas. P

ara m ás inform ación

consulte <http://w>

.horaoficial.cl

4

mediante la emisión y entrega de cheques en blanco, transferencias bancarias, depósitos, vale  
vista o retirando el dinero de las cuentas para luego entregarlo en efectivo.

7) Realización de inversiones con las ganancias ilícitamente obtenidas, además de  
la constitución y/o utilización de personas jurídicas. Los miembros de la organización  
ocultaban o disimulaban el origen ilícito de los bienes o los bienes en sí mismos producto de  
la malversación de caudales públicos, para lo que utilizaban diversas formas tales como;  
adquirir inversiones a nombre propio o de terceras personas, realizar un proceso de  
estratificación de los montos, entre otros.

8) Identificación y captación de personas que pasarían a sustituir en sus funciones a  
los miembros de la organización criminal que dejaran de formar parte de la misma o de la  
institución de carabineros de Chile, asegurando de esta manera la permanencia en el tiempo  
y la continuidad en el funcionamiento de la misma.

Dentro de este esquema de operaciones, la ejecución del plan criminal por parte de la organización criminal, consistió en la realización de maniobras y actos de sustracción de caudales públicos desde cuentas institucionales de carabineros de Chile, a través del funcionamiento de distintas modalidades antes referidas, entre las cuales se encuentran:

1. Modalidad “Cuenta Fantasma”: consistente en la apertura de cuenta corriente institucional irregular, creada con el solo objeto de apropiarse de sus fondos, sin que ésta sea reconocida como tal por parte de Carabineros de Chile, por lo que la totalidad de los cargos y abonos registrados en dicha cuenta corriente corresponden a recursos ilícitamente desviados, los cuales eran cargados desde la misma mediante cheques y transferencias electrónicas.
2. Modalidad “Cheques – Gastos Operacionales Depto III”: consistente en la emisión de cheques nominativos desde la cuenta corriente N° 9013067 a nombre de los imputados - - -, RUN -, - -, RUN -, - -, RUN -, -, RUN -, por un total de \$158.722.757. realizando maniobras de manipulación contable en el Sistema de Información de la Gestión Financiera del Estado, (en adelante, SIGFE), registrando como beneficiario de dichos cheques a distintas empresas, personas e imprenta de Carabineros, con el objeto de ocultar la sustracción fondos públicos.
3. Modalidad “Cheques – Gastos en Personal Depto. III”: consistente en la emisión de cheques nominativos desde la cuenta corriente N° 9018131, a nombre del imputado - - -, RUN -, por un total de \$164.709.543. realizando maniobras de manipulación contable en el Sistema de Información de la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, registrando como beneficiario de dichos cheques a la “Dirección de Previsión de Carabineros”, con el objeto de ocultar la sustracción fondos  
WKXLJZRZP  
-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://verificadoc.pjud.cl) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

ntar del 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en C hile C ontinental. P ara la R egión de M agallanes y la A ntártica C hilena sum ar una hora, m ientras que para C hile Insular O ccidental, Isla de P ascua e Isla S ala y G óm

ez restar dos horas. P

ara m ás inform ación

consulte <http://w>

.horaoficial.cl

5

públicos.

4. Modalidad “Desahucio – devolución 5%”: consistente en la realización de maniobras tendientes a obtener transferencias y cheques indebidas a civiles y ex funcionarios, desde la cuenta corriente N° 9018158 “Fondo de Desahucio” de Carabineros de Chile, por beneficios que no correspondían, siendo el DIFINCAR I quien disponibilizaba los recursos solicitados por la DIFINCAR III.
5. Modalidad “Desahucios – Falsificación”: consistente en la falsificación de instrumentos públicos, cartas de notificación, en que figuraban civiles como falsos funcionarios de la institución de Carabineros de Chile, con el objeto de sustraer recursos públicos desde la cuenta corriente N° 9018158 destinada al pago de desahucios, siendo el DIFINCAR I quien disponibilizaba los recursos solicitados por la DIFINCAR III.

6. Modalidad “Adulteración de archivos planos (TXT) - Gastos en personal Depto. III”:  
consistente en la disponibilización de fondos desde la DIFINCAR I solicitados por la DIFINCAR III, para realizar maniobras de manipulación informática, tendientes a simular pagos por concepto de renovaciones de cobro y haberes de segunda línea, con el objeto de sustraer fondos públicos mediante el abultamiento de remuneraciones de funcionarios de Carabineros de Chile.

7. Modalidad “Valores en Tránsito”: consistente en la adulteración de respaldos del Sistema Integrado de Remuneraciones (en adelante, SIR), permitiéndoles desviar recursos a funcionarios de la institución (activos y en retiro) así como también a civiles sin ningún tipo de vínculo con la institución, a través del siguiente funcionamiento por etapas: 1) Firmar el documento “Demostración de Descuentos Extra institucionales”, para efectos de aumentar el “Resumen General de Descuentos-Primera línea”, obteniendo de esta manera millonarios excedentes injustificados en la cuenta corriente N°9018140 “Valores en Tránsito” que se solicitaban a la cuenta corriente N°9018131 “Gastos en Personal (DEPTO.

III).

2) Preparar y aprobar los registros contables de pago “Cheque Manual”, mediante el cual se traspasaba la totalidad de los recursos destinados al pago de los descuentos institucionales y extrainstitucionales de los funcionarios de Carabineros, pero abultados con los excesos injustificados solicitados, desde la cuenta corriente N°9018131 “Gastos en Personal (DEPTO. III)” a la cuenta corriente N° 9018140 “Valores en Tránsito”.

3) Contabilizar y firmar en el Sistema Integral de Contabilidad (SIC) el “comprobantecontable” correspondiente al ingreso de los recursos: a la cuenta corriente N°9018140 “Valores en Tránsito” de acuerdo al Resumen General de Descuento abultado, es decir, incluyendo los “excesos injustificados”.

WKXLJZRZP

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://verificadoc.pjud.cl) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

ntar del 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en C hile C ontinental. P ara la R egión de M agallanes y la A ntártica C hilena sum ar una hora, m ientras que para C hile Insular O ccidental, Isla de P ascua e Isla S ala y G óm

ez restar dos horas. P

ara m ás inform

ación consulte <http://w>

.horaoficial.cl

6

4) Autorizar las provisiones de fondos solicitados a Banco Estado, para la realización de millonarias transferencias de los excedentes injustificados desde la cuenta corriente N°9018140 “Valores en Tránsito”, a distintos miembros de la organización criminal y a terceros que facilitaron sus cuentas bancarias personales para dicho fin.

8. Modalidad “Desahucio – Anticipos a rendir”: En los años 2014 y 2015, el Departamento III Tesorería y Remuneraciones -DIFINCAR III-, solicitó en reiteradas ocasiones al Departamento I Presupuestos y Finanzas - DIFINCAR I-, disponibilidad financiera destinada al pago de “indemnización de desahucios”, justificada en los citados años por un supuesto déficit en el fondo de desahucio, debido al aumento de la cantidad de personal que se había acogido a retiro, lo que provocaba un desfase en la cancelación de dicho

beneficio como quedo establecido en los documentos electrónicos emitidos, por la DIFINCAR III.

Dichos montos fueron aprobados y contabilizados como “anticipos a rendir” (SIGFE) por el Depto I, girando cheques desde la cuenta corriente N° 9012851, “Gastos Operacionales” hacia la cuenta “Fondo de Desahucio” N° 9018158, de la DIFINCAR III por los montos solicitados. Los miembros de la organización criminal pertenecientes a los Departamentos I y III, utilizaban parte de los recursos solicitados para pagar desahucios legales a funcionarios de la institución y el resto lo destinaron de manera irregular desde la cuenta corriente N° 9018158 “Fondo de Desahucio” a cuentas corrientes de civiles, funcionarios activos y en retiro a los que no les correspondía dicho beneficio.

Una vez utilizados y recuperados las cifras adeudadas, DIFINCAR III debía devolver en su totalidad los montos recibidos como anticipos a rendir. Sin embargo, dicha restitución era solo parcial respecto de aquellos montos que habían recibido, ya que simulaban mediante un documento electrónico la rendición y devolución de la totalidad de los fondos a la cuenta corriente N° 901285-1, de la DIFINCAR I.

Una vez recibido el documento electrónico simulando la devolución de los anticipos, miembros de la organización criminal que se desempeñaban en DIFINCAR I ajustaban la contabilidad (SIGFE) por las cifras no ingresadas a la cuenta corriente N° 9012851, en la cuenta contable N°11902 intermediación de fondos, la que se utilizó para poder ocultar la sustracción de los fondos, para que no se produjese descuadratura en la cuenta banco.

Asimismo, el 31 de diciembre de los años 2014 y 2015, se manipulo la contabilidad efectuando ajustes a la cuenta N°21407 "Recaudación del Sistema Financiero Pendientes de Aplicación" por el concepto "regulariza saldos no invertidos años anteriores", lo que permitió

dejar con saldo cero la cuenta intermediación de fondos y así disimular la inconsistencias financieras en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE) y ocultando la sustracción de fondos públicos distribuidas entre funcionarios activos, en retiro y civiles.

WKXLJZRZP

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://VERIFICADOC.PJUD.CL) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

ntar del 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en C hile C ontinental. P ara la R egión de M agallanes y la A

ntártica C hilena

sum ar una hora,

m ientras que para

C hile Insular O

ccidental, Isla de P

ascua e Isla S ala

y G

óm

ez restar dos horas. P

ara m ás inform ación

consulte <http://w>

.horaoficial.cl

7

9. Modalidad “Cheques - y Maria – Depto I”: consistente en la realización demaniobras de manipulación contable utilizando la cuenta Intermediación de Fondos y disimulación de inconsistencias financieras en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE), a través de la simulación de remesas de fondos desde el Departamento I a las distintas unidades o reparticiones policiales, con el objeto de ocultar la sustracción fondos públicos mediante giros de cheques a civiles miembros de la organización criminal.

10. Modalidad “Jefatura Zona Metropolitana”: consistente en la realización de maniobrasde manipulación contable en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE) a través de la cuenta intermediación de fondos y simulación de devolución de remesas de fondos desde la Jefatura Zona Metropolitana al Departamento I, tendientes a sustraer fondos públicos mediante giro de cheques a una empresa y un civil, sin vínculo comercial que justifique dichas operaciones.

11. Modalidad “OS10 – OS11 Cheques”: consistente en la realización de maniobrastendientes a sustraer fondos públicos mediante giro de cheques a civil miembro de la organización criminal, falsificando documento financiero – contable a través del siguiente funcionamiento:

- 1) Se contabilizan en el sistema SIGFE reembolsos de gastos y remesas de recursos(mediante cheques) a las Direcciones de Logística e Intendencia (6 registros por un monto total de \$110.134.823).
- 2) Se simula extender los documentos bancarios de forma regular (documentación derespaldo corresponde a una copia de la falsificación del cheque SIGFE) girando los recursos desde sus propias cuentas corrientes Nos 9001247 y 9020802 por los montos registrados contablemente en cada transacción (6 documentos por \$110.134.823).

3) Se extienden los cheques SIGFE (originales) a nombre de - Figueroa Ramos (imputado) por los montos correspondientes a los registros contables contenidos en el SIGFE (6 documentos por \$110.134.823) con cargos a las cuentas corrientes del OS10-11 Nos 9001247 y 9020802.

12. Modalidad "OS10 – OS11 Transferencia": realización de maniobras tendientes a sustraer fondos públicos mediante transferencias bancarias a civil miembro de la organización criminal, utilizando documentación de respaldo ya empleada para respaldar una transacción económica previa y verídica, según el siguiente procedimiento:

1) Se contabiliza en el sistema SIGFE una misma operación financiera - contable en dos oportunidades, correspondiente al pago de una cuota del contrato por arriendo de vehículos, correspondiente a la suma de \$18.381.116, utilizando la misma factura para respaldar ambos pagos.

WKXLJZRZP

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://VERIFICADOC.PJUD.CL) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

ntar del 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en C hile C ontinental. P ara la R egión de M agallanes y la A ntártica C hilena sum ar una hora, m ientras que para C hile Insular O ccidental, Isla de P ascua e Isla S ala y G

óm

ez restar dos horas. P

ara m ás inform ación

consulte <http://w>

.horaoficial.cl

8

2) Se inserta en nómina de transferencia de fondos, línea irregular con datos de imputada María - Torres por el monto de \$18.381.116, cargado desde la cuenta corriente de la ZOSEPCAR N° 9001247.

Dentro de este esquema de operaciones, y de forma particular, los siguientes imputados suministraron medios e instrumentos, luego de ser reclutados por el acusado en causa RUC 1601014175-7, - - - y/o imputados reclutados directa o indirectamente por éste, poniendo a disposición sus productos bancarios personales, para que se llevaran a cabo actos de sustracción de caudales públicos desde la cuenta contable institucional de Carabineros, denominada "Fondo Desahucio" N° 9018158:

---, ---, ---, -  
--, ---, ---,  
---, -, --  
-, ---, ---,  
---, ---, --- Y ---.

Asimismo, los imputados ya individualizados, a sabiendas de que determinados dineros o bienes procedían directa o indirectamente de la comisión de una serie de hechos típicos y antijurídicos mencionados en el artículo 27 de la ley 19.913, ocultaron o disimularon su origen ilícito y los bienes en sí mismos que provenían de dichos delitos. Para conseguir su objetivo, realizaron diversas maniobras que les permitieron desvincular de forma progresiva el dinero desde su fuente ilícita. Es así como los imputados con el dinero generado en los delitos base, lograron introducirlo al sistema económico financiero, vulnerando todos los controles del sistema preventivo en materia de lavado de dinero.

DELITOS BASE. Los delitos base de lavado de dinero, de cuya perpetración provinieron los bienes referidos en los párrafos anteriores, fueron los delitos reiterados de malversación de caudales públicos, tipificado en el artículo 233 del Código Penal. Dichos delitos base fueron cometidos entre los años 2006 y 2017.

#### BIENES DE ORIGEN ILÍCITO GENERADOS EN EL DELITO DE MALVERSACIÓN.

Como se describió detalladamente en los párrafos anteriores, la comisión de los delitos reiterados de malversación de caudales públicos por parte de los imputados les generó millonarias ganancias por al menos \$ 28.348.928.198 aproximadamente, dada la naturaleza de cada una de las funciones que gran parte de los imputados desempeñaba al interior de la Institución de Carabineros de Chile. Parte de dichas ganancias fueron posteriormente introducidas al sistema económico formal, mediante actos de ocultamiento o disimulación de su origen ilícito cometiéndose el delito de lavado de activo bajo distintas modalidades.

#### ACTOS DE LAVADO DE DINERO REALIZADOS POR LOS IMPUTADOS:

WKXLJZRZP

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://verificadoc.pjud.cl) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

ntar del 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en C hile C ontinental. P ara la R egión de M agallanes y la A ntártica C hilena sum ar una hora, m ientras que para C hile Insular O ccidental, Isla de P ascua e Isla S ala y G óm

ez restar dos horas. P

ara más inform ación

consulte <http://w>

.horaoficial.cl

9

- 1) Realización de giros fraccionados de los dineros ilícitamente obtenidos desde cuentas institucionales de Carabineros de Chile,
- 2) Posterior entrega y/o distribución de dinero a distintos miembros de la organización ya sea mediante cheques firmados en blanco, depósitos, transferencias bancarias o entregas en efectivo en domicilios particulares, en la vía pública y oficinas institucionales.
- 3) Adquisición de bienes a título personal. Parte del dinero de origen ilícito que recibíanlos imputados, ya sea directa o indirectamente, eran posteriormente desvinculados progresivamente de su fuente ilícita, mediante su utilización para la adquisición de diversos bienes tales como vehículos, inmuebles, caballos y otros.

En este sentido, el dinero recibido de la cuenta contable institucional de Carabineros, denominada "Fondo Desahucio" N° 9018158, de manera directa por parte de los imputados en la presente causa (testaferros del acusado en causa RUC 1601014175-7 - - - o de otros imputados reclutados por éste), fue posteriormente sacado de manera fraccionada por los imputados desde sus cuentas bancarias personales, para ser posteriormente entregado al imputado - o a otros imputados reclutados por él, mediante la realización de depósitos, la emisión de cheques firmados en blanco y de vale vista, así como la realización de diversas transferencias y giros de dinero, ya sea de forma íntegra o fraccionada, dejando un porcentaje de ganancia en la cuenta receptora del imputado testaferro. Lo anterior, según instrucciones del acusado - - o imputados reclutados por este, quienes en el marco de un mecanismo de recolección y redistribución de dineros previamente establecido por la

organización criminal de causa RUC 1601014175-7 (de la cual el imputado - - formaba parte), fueron destinatarios de fondos públicos de manera indirecta, con el objeto de no levantar las alertas del sistema preventivo en materia de lavado de dinero, logrando desvincular progresivamente el dinero desde su fuente ilícita, al ingresar finalmente al patrimonio de personas que no se encontraban vinculadas directamente con la cuenta de receptora de fondos malversados, desde cuentas institucionales de Carabineros de Chile.

Los actos anteriormente descritos, se realizaron de la siguiente manera, por los imputados que se indican a continuación:

1) - - -

Civil que sin ser parte de Carabineros de Chile, operando como testaferro del imputado - -- (reclutado por - - - acusado en causa RUC 1601014175-7), permitió la utilización de su cuenta vista N° 43562657070 del Banco Estado por parte de miembros de la organización criminal a la que - pertenecía, para recibir abonos, por un monto total de \$44.967.751 pesos, en al menos 02 ocasiones, el 29 de agosto de 2012 y 13 de septiembre de 2013. Dichos dineros provenían de

WKXLJZRZP

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://verificadoc.pjud.cl) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

ntar del 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en C hile C ontinental. P ara la R egión de M agallanes y la A ntártica C

hilena sum ar una

hora, m ientras

que para C hile

Insular O

ccidental, Isla de P

ascua e Isla S ala

y G

óm

ez restar dos horas. P

ara m ás inform ación

consulte <http://w>

.horaoficial.cl

10 la cuenta contable institucional de Carabineros, denominada “Fondo Desahucio”

N°

9018158, según el siguiente detalle:

N° cuenta pagadora Tipo de pago N° cuenta destinataria Tipo de cuenta Fecha

Monto

Fondo Desahucio (N° 9018158) Transferencia 43562657070 Vista 29/08/12

\$21.322.250

Fondo Desahucio

(N° 9018158) Transferencia 43562657070 Vista 13/09/13 \$23.645.501

MONTO TOTAL ACUMULADO \$44.967.751

Asimismo, luego de recibir ilícitamente los referidos fondos públicos en su cuenta, - - -

acompañado de - - realizó millonarios retiros de dinero desde la cuenta vista antes referida,

para entregárselos posteriormente en efectivo al imputado -. Lo anterior, con el objeto de

que dichos fondos fueran puestos a disposición de miembros y líderes de la organización

criminal conforme a los mecanismos de recolección y redistribución de fondos establecida

por ésta.

2) - - -

Civil que sin ser parte de Carabineros de Chile, operando como testafarro del imputado -

- -, al haber sido reclutado por - - -

-, permitió la apertura a su nombre y posterior utilización de su cuenta bancaria N° 32260631232 del Banco Estado por parte de miembros de la organización criminal a la que pertenecía, en al menos 01 ocasión, el 02 de mayo de 2011, para recibir un pago injustificado mediante transferencia por un total de \$21.322.250 pesos, desde la cuenta corriente institucional de Carabineros de Chile N° 9018158 denominada "Fondo Desahucio", según el siguiente detalle:

N° cuenta pagadora	Tipo de pago	N° cuenta destinataria	Tipo de cuenta	Fecha	Monto
--------------------	--------------	------------------------	----------------	-------	-------

Fondo Desahucio (N° 9018158)	Transferencia	32260631232	Vista	02/05/11	\$21.322.250
------------------------------	---------------	-------------	-------	----------	--------------

MONTO TOTAL ACUMULADO \$21.322.250

Asimismo, luego de abrir la mencionada cuenta y de recibir en ella ilícitamente los referidos fondos públicos, - - -, acompañado de - - -

- realizó millonarios retiros de dinero desde la cuenta vista antes referida, para

WKXLJZRZP

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://VERIFICADOC.PJUD.CL) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

ntar del 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la A

ntártica Chilena

sumar una hora,

mientras que para

Chile Insular O

ccidental, Isla de P  
ascua e Isla S ala  
y G  
óm  
ez restar dos horas. P  
ara más inform ación  
consulte [http://w  
.horaoficial.cl](http://www.horaoficial.cl)

11 entregárselos posteriormente en efectivo a - - - -, quien actuaba bajo indicaciones de - - -. Lo anterior, con el objeto de que dichos fondos fueran puestos a disposición de miembros y líderes de la organización criminal conforme a los mecanismos de recolección y redistribución de fondos establecida por ésta.

3) - - -

Civil que sin ser parte de Carabineros de Chile, operando como testaferro del imputado - - -, al haber sido reclutado por - - -, permitió la apertura a su nombre y posterior utilización de su cuenta bancaria N°

31460267237 del Banco Estado por parte de miembros de la organización criminal a la que - pertenecía, en al menos 01 ocasión, el 25 de julio 2011, para recibir pagos injustificados mediante transferencia por un total de \$22.345.566 pesos, desde la cuenta corriente institucional de Carabineros de Chile N° 9018158 denominada "Fondo Desahucio", según el siguiente detalle:

N° cuenta pagadora	Tipo de pago	N° cuenta destinataria	Tipo de cuenta	Fecha	Monto
Fondo Desahucio (N° 9018158)	Transferencia	31460267237	Vista	25/07/11	\$ 22.345.566
MONTO TOTAL ACUMULADO					\$22.345.566.

Asimismo, luego de abrir para tal efecto la referida cuenta y de recibir en ella ilícitamente los aludidos fondos públicos, - - -, acompañado de - - - realizó millonarios retiros de dinero desde la cuenta vista antes referida, para entregárselos posteriormente en efectivo al imputado -. Lo anterior, con el objeto de que dichos fondos fueran puestos a disposición de otros miembros y líderes de la organización criminal conforme a los mecanismos de recolección y redistribución de fondos establecida por ésta.

4) - - -

Civil que sin ser parte de Carabineros de Chile, operando como testaferro y reclutadora del imputado - - -, permitió la utilización de su cuenta vista N°

29060096960 del Banco Estado por parte de miembros de la organización criminal a la que - pertenecía, en al menos 04 ocasiones, entre el 19 de abril de 2010 y el 06 de octubre de

2010, para recibir pagos injustificados mediante transferencias por un total de

\$24.177.339 pesos, desde la cuenta corriente institucional de Carabineros de Chile N°

9018158 denominada "Fondo Desahucio", según el siguiente detalle:

N° cuenta pagadora Tipo de pago N° cuenta destinataria Tipo de cuenta Fecha

WKXLJZRZP

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://verificadoc.pjud.cl) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

ntar del 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en C

hile C ontinental. P ara la R egión de M agallanes y la A ntártica C hilena sum ar una hora, m

ientras que para C hile Insular O ccidental, Isla de P ascua e Isla S ala y G

óm

ez restar dos horas. P

ara más inform ación

consulte <http://w>

.horaoficial.cl

12

Monto

Fondo Desahucio (N° 9018158) Transferencia 29060096960 Vista 19/04/10 \$

5. 490.020

Fondo Desahucio (N° 9018158) Transferencia 29060096960 Vista 29/07/10 \$

6. 461.057

Fondo Desahucio (N° 9018158) Transferencia 29060096960 Vista 31/08/10 \$

5.895.839

Fondo Desahucio (N° 9018158) Transferencia 29060096960 Vista 06/10/10 \$

6.330.423

MONTO TOTAL ACUMULADO \$24.177.339

Asimismo, luego de recibir ilícitamente los referidos fondos públicos en su cuenta y acompañada del imputado - -, - - - realizó millonarios retiros de dinero desde la cuenta vista antes referida, para entregárselos posteriormente en efectivo al imputado - o a otros imputados reclutados por él. Lo anterior, con el objeto de que dichos fondos fueran puestos a disposición de otros miembros y líderes de la organización criminal conforme a los mecanismos de recolección y redistribución de fondos establecida por ésta.

Además, la imputada - -, siguiendo las instrucciones de - - - -, reclutó a - - - -, para que permitiera el uso de su cuenta bancaria con el objeto de que recibiera en ellas abonos injustificados provenientes de cuentas institucionales de Carabineros, y que luego pusiera parte de dichos fondos a disposición de otros miembros y líderes de la organización

criminal conforme a los mecanismos de recolección y redistribución de fondos establecida por ésta.

5) - - -

Civil que sin ser parte de Carabineros de Chile, operando como testaferro y reclutador del imputado - - -, permitió la utilización de su cuenta vista N° 29060108224 del Banco Estado por parte de miembros de la organización criminal a la que - pertenecía, para recibir abonos por un monto total de \$27.454.140 pesos.

Dichos dineros eran provenientes de la cuenta contable institucional de Carabineros, denominada "Fondo Desahucio" N° 9018158. Además con fecha 27/09/2010 fue beneficiario de un cheque por \$21.322.250, totalizando abonos a su nombre por \$48.776.390.

Dichos dineros eran provenientes de la cuenta contable institucional de Carabineros, denominada "Fondo Desahucio" N° 9018158.

WKXLJZRZP

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://VERIFICADOC.PJUD.CL) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

ntar del 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Sola y Góm

ez restar dos horas. P

ara más inform ación

consulte <http://w>

.horaoficial.cl

13

Lo anterior según el siguiente detalle:

N° cuenta pagadora Tipo de pago N° cuenta destinataria Tipo de cuenta Fecha

Monto

Fondo Desahucio (N° 9018158) Transferencia 29060108224 Vista 31/08/10

\$6.131.890

Fondo Desahucio (N° 9018158) Transferencia Cheque 29060108224 Vista 27/09/10

\$21.322.250

Fondo Desahucio (N° 9018158) Transferencia 29060108224 Vista 02/05/11

\$21.322.250

MONTO TOTAL ACUMULADO \$ 48.776.390

Asimismo, luego de recibir ilícitamente los referidos fondos públicos en su cuenta y acompañado por - -, - - - realizó millonarios retiros de dinero desde la cuenta vista antes referida, para entregárselos posteriormente en efectivo al imputado -. Lo anterior, con el objeto de que dichos fondos fueran puestos a disposición de otros miembros y líderes de la organización criminal conforme a los mecanismos de recolección y redistribución de fondos establecida por ésta.

Finalmente, - - -, siguiendo las instrucciones de -

- - -, reclutó a otros imputados para que permitieran el uso de sus cuentas bancarias (y en ocasiones la apertura de éstas) con el objeto de que recibieran en ellas abonos injustificados provenientes de cuentas institucionales de Carabineros y que luego pusieran criminal parte de dichos fondos a disposición de parte de otros miembros y líderes de la

organización conforme a los mecanismos de recolección y redistribución de fondos

establecida por ésta. De esta forma, - - reclutó al menos a - - -, - - - - -, - - -

-, - -, - -, - -, - -, - -, - -, - -, - -, - -, - -, - -, - - -.

6) - - -

Civil que sin ser parte de Carabineros de Chile, operando como testaferro del imputado - - -,

al haber sido reclutada por - - - y - - -, permitió la utilización de su cuenta vista N°

29860030428 del Banco Estado por parte de miembros de la organización criminal a la que -

pertenecía, en al menos 04 ocasiones, entre el 01 de junio de 2010 y el 06 de octubre de

2010, para recibir pagos injustificados mediante transferencias

WKXLJZRZP

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN  
[HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://verificadoc.pjud.cl) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

ntar del 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en C

hile C ontinental. P ara la R egión de M agallanes y la A ntártica C hilena sum ar una hora, m

ientras que para C hile Insular O ccidental, Isla de P ascua e Isla S ala y G

óm

ez restar dos horas. P

ara m ás inform ación

consulte <http://w>

.horaoficial.cl

14

por un total de \$24.075.580 pesos, desde la cuenta corriente institucional de Carabineros de

Chile N° 9018158 denominada "Fondo Desahucio". Lo anterior según el siguiente detalle:

N° cuenta pagadora Tipo de pago N° cuenta destinataria Tipo de cuenta Fecha

Monto

Fondo Desahucio (N° 9018158) Transferencia 29860030428 Vista 01/06/10 \$  
5.600.229

Fondo Desahucio (N° 9018158) Transferencia 29860030428 Vista 29/07/10 \$  
6.930.372

Fondo Desahucio (N° 9018158) Transferencia 29860030428 Vista 31/08/10 \$  
5.584.231

Fondo Desahucio (N° 9018158) Transferencia 29860030428 Vista 06/10/10 \$  
5.960.748

MONTO TOTAL ACUMULADO \$ 24.075.580

Asimismo, luego de recibir ilícitamente los referidos fondos públicos en su cuenta y acompañado de otros coimputados, - - - realizó millonarios retiros de dinero desde la cuenta vista antes referida, para entregárselos posteriormente en efectivo al imputado - o a otros imputados reclutados por este. Lo anterior, con el objeto de que dichos fondos fueran puestos a disposición de otros miembros y líderes de la organización criminal conforme a los mecanismos de recolección y redistribución de fondos establecida por ésta.

7) -

Civil que sin ser parte de Carabineros de Chile, operando como testaferro del imputado formalizado en causa RUC 1601014175-7, - - - -, al haber sido reclutado por - - (a través de - -

-), permitió la apertura a su nombre y posterior utilización de su cuenta bancaria N°12564159830 del Banco Estado por parte de miembros de la organización criminal a la que - pertenecía, para recibir abonos por un monto total de \$23.850.643 pesos 01 ocasión, el 16 de septiembre de 2011. Dichos dineros provenían de la cuenta contable institucional de Carabineros, denominada "Fondo Desahucio" N° 9018158, según el siguiente detalle:  
N° cuenta pagadora Tipo de pago N° cuenta destinataria Tipo de cuenta Fecha

Monto

Fondo Desahucio (N° 9018158) Transferencia 12564159830 Vista 16/09/11

WKXLJZRZP

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN  
[HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://VERIFICADOC.PJUD.CL) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

ntar del 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en C  
hile C ontinental. P ara la R egión de M agallanes y la A ntártica C hilena sum ar una hora, m  
ientras que para C hile Insular O ccidental, Isla de P ascua e Isla S

ala y G

óm

ez restar dos horas. P

ara m ás inform ación

consulte <http://w>

.horaoficial.cl

15

\$23.850.643

MONTO TOTAL ACUMULADO \$23.850.643

Asimismo, luego de abrir la mencionada cuenta y de recibir en ella ilícitamente los

referidos fondos públicos, - acompañado de -

- - realizó millonarios retiros en efectivo desde la cuenta referida, concurriendo posteriormente  
junto al imputado - - a depositar parte del dinero obtenido, a una cuenta particular del banco  
CorpaBanca. Lo anterior, con el objeto de que dichos fondos fueran puestos a disposición de  
miembros y líderes de la organización criminal conforme a los mecanismos de recolección y  
redistribución de fondos establecida por ésta.

8) - - -

Civil que sin ser parte de Carabineros de Chile, operando como testaferro del imputado - - -, al haber sido reclutado por - - -, permitió la apertura a su nombre y posterior utilización de su cuenta bancaria N° 32460458306 del Banco Estado por parte de miembros de la organización criminal a la que - pertenecía, para recibir un pago injustificado mediante transferencia por un total de \$21.322.250 pesos en al menos 01 ocasión, el 04 de junio de 2012, desde la cuenta corriente institucional de Carabineros de Chile N° 9018158 denominada "Fondo Desahucio", según el siguiente detalle:

N° cuenta pagadora	Tipo de pago	N° cuenta destinataria	Tipo de cuenta	Fecha	Monto
--------------------	--------------	------------------------	----------------	-------	-------

Fondo Desahucio (N° 9018158)	Transferencia	32460458306	Vista	04/06/12	\$21.322.250
------------------------------	---------------	-------------	-------	----------	--------------

MONTO TOTAL ACUMULADO \$21.322.250

Asimismo, luego de abrir la mencionada cuenta y de recibir en ella ilícitamente los referidos fondos públicos ,y acompañado de otros coimputados, - - - realizó millonarios retiros de dinero desde la cuenta vista antes referida, para entregárselos posteriormente en efectivo al imputado - o a otros imputados reclutados por él. Lo anterior, con el objeto de que dichos fondos fueran puestos a disposición de otros miembros y líderes de la organización criminal conforme a los mecanismos de recolección y redistribución de fondos establecida por ésta.

9) - - -

Civil que sin ser parte de Carabineros de Chile, operando como testaferro del imputado - - -, al haber sido reclutado por - - -, permitió la utilización de su cuenta vista N° 36061903270 del Banco Estado por WKXLJZRZP

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN  
[HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://verificadoc.pjud.cl) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

ntar del 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en C  
hile C ontinental. P ara la R egión de M agallanes y la A ntártica C hilena sum

ar una hora, m

ientras que para C

hile Insular O

ccidental, Isla de P

ascua e Isla S ala

y G

óm

ez restar dos horas. P

ara m ás inform ación

consulte <http://w>

.horaoficial.cl

16

parte de miembros de la organización criminal a la que - pertenecía, en al menos 01 ocasión,  
el 30 de mayo de 2011, para recibir un pago injustificado mediante transferencia por un total  
de \$21.322.250 pesos, desde la cuenta corriente institucional de Carabineros de Chile N°  
9018158 denominada "Fondo Desahucio", según el siguiente detalle:

N° cuenta pagadora Tipo de pago N° cuenta destinataria Tipo de cuenta Fecha

Monto

Fondo Desahucio (N° 9018158) Transferencia 36061903270 Vista 30/05/11

\$21.322.250

MONTO TOTAL ACUMULADO: \$21.322.250

Asimismo, luego de recibir ilícitamente los referidos fondos públicos, - - - realizó millonarios retiros de dinero desde la cuenta vista antes referida, para entregárselos posteriormente en efectivo al imputado - o a otros imputados reclutados por él. Lo anterior, con el objeto de que dichos fondos fueran puestos a disposición de otros miembros y líderes de la organización criminal conforme a los mecanismos de recolección y redistribución de fondos establecida por ésta.

10) - - -

Suboficial mayor ® que de Carabineros de Chile, que operando como testaferro del imputado - - -, permitió la utilización de su cuenta bancaria N° 42670047746 del Banco Estado por parte de miembros de la organización criminal a la que - pertenecía, en al menos 01 ocasión, el 21 de noviembre 2014, para recibir pagos injustificados mediante transferencia por un total de \$29.541.750 pesos, desde la cuenta corriente institucional de Carabineros de Chile N° 9018158 denominada “Fondo Desahucio”, según el siguiente detalle:

N° cuenta pagadora	Tipo de pago	N° cuenta destinataria	Tipo de cuenta	Fecha	Monto
Fondo Desahucio (N° 9018158)	Transferencia	42670047746	corriente	21/11/14	\$ 29.541.750

MONTO TOTAL ACUMULADO \$ 29.541.750

Asimismo, luego de recibir en ella ilícitamente los aludidos fondos públicos, - -, realizó millonarios retiros de dinero desde la cuenta vista antes referida, para entregárselos posteriormente en efectivo al imputado -. Lo anterior, con el objeto de que dichos fondos fueran puestos a disposición de otros miembros y líderes de la organización criminal conforme a los

WKXLJZRZP

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN  
HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

ntar del 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en C  
hile C ontinental. P ara la R egión de M

agallanes y la A

ntártica C hilena

sum ar una hora,

m ientras que para

C hile Insular O

ccidental, Isla de P

ascua e Isla S ala

y G

óm

ez restar dos horas. P

ara m ás inform ación

consulte <http://w>

.horaoficial.cl

17

mecanismos de recolección y redistribución de fondos establecida por ésta.

11) - - -

Sargento en retiro de Carabineros de Chile, operando como testaferro del imputado - - -,

permitió la utilización por parte de miembros de la organización criminal a la que -

pertenecía, de su cuenta corriente N°

32970756042 del Banco Estado en al menos 04 ocasiones, y su cuenta bancaria N° 32970756042 de Banco Estado en 04 ocasiones, entre el 01 de febrero de 2010 y el 26 de diciembre de 2013, para recibir pagos injustificados mediante transferencias por un total de \$11.331.465 pesos, desde la cuenta corriente institucional de Carabineros de Chile N° 9018158 denominada "Fondo Desahucio". Lo anterior según el siguiente detalle:

N° cuenta pagadora Tipo de pago N° cuenta destinataria Tipo de cuenta Fecha

Monto

Fondo Desahucio (N° 9018158) Transferencia 175014144 Vista 01/02/10

\$1.216.296

Fondo Desahucio

(N° 9018158) Transferencia 175014144 Vista 23/03/10 \$1.562.244

Fondo Desahucio

(N° 9018158) Transferencia 32970756042 Corriente 06/10/10 \$1.862.496

Fondo Desahucio (N° 9018158) Transferencia 32970756042 Corriente 30/03/11

\$1.790.430

Fondo Desahucio (N° 9018158) Transferencia 175014144 Vista 12/07/11

\$1.514.364

Fondo Desahucio (N° 9018158) Transferencia 175014144 Vista 05/10/11

\$999.351

Fondo Desahucio (N° 9018158) Transferencia 32970756042 Corriente 25/10/12

\$1.922.352

Fondo Desahucio (N° 9018158) Transferencia 32970756042 Corriente 26/12/13

\$463.932

MONTO TOTAL ACUMULADO \$11.331.465

Asimismo, luego de recibir ilícitamente los referidos fondos públicos en su cuenta y

WKXLJZRZP

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN  
HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

ntar del 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en C  
hile C ontinental. P ara la R egión de M

agallanes y la A

ntártica C hilena

sum ar una hora,

m ientras que para

C hile Insular O

ccidental, Isla de P

ascua e Isla S ala

y G

óm

ez restar dos horas. P

ara m ás inform ación

consulte <http://w>

.horaoficial.cl

18 acompañado de otros coimputados, - - - realizó millonarios retiros de dinero desde la  
cuenta vista antes referida, para entregárselos posteriormente en efectivo al imputado - o a  
otros imputados reclutados por él. Lo anterior, con el objeto de que dichos fondos fueran  
puestos a disposición de otros miembros y líderes de la organización criminal conforme a los  
mecanismos de recolección y redistribución de fondos establecida por ésta.

12) - - -

Civil que sin ser parte de Carabineros de Chile, operando como testaferro del imputado - - -, permitió la apertura a su nombre y posterior utilización de su cuenta bancaria N° 27460246143 del Banco Estado por parte de miembros de la organización criminal a la que - pertenecía, en al menos 01 ocasión, el

25 de julio de 2011, para recibir un pago injustificado mediante transferencia por un total de \$23.850.643 pesos, desde la cuenta corriente institucional de Carabineros de Chile N°

9018158 denominada "Fondo Desahucio", según el siguiente detalle:

N° cuenta pagadora	Tipo de pago	N° cuenta destinataria	Tipo de cuenta	Fecha
--------------------	--------------	------------------------	----------------	-------

Monto
-------

Fondo Desahucio (N° 9018158)	Transferencia	27460246143	Vista	25/07/11
------------------------------	---------------	-------------	-------	----------

\$23.850.643
--------------

MONTO TOTAL ACUMULADO \$23.850.643

Asimismo, luego de abrir tal cuenta y de recibir en ella ilícitamente los referidos fondos públicos, - - - acompañado de -, realizó millonarios retiros de dinero desde la cuenta vista antes referida, para entregárselos posteriormente en efectivo al imputado - o a otros imputados reclutados por este último. Lo anterior, con el objeto de que dichos fondos fueran puestos a disposición de otros miembros y líderes de la organización criminal conforme a los mecanismos de recolección y redistribución de fondos establecida por ésta.

13) - - - -.

Civil que sin ser parte de Carabineros de Chile, operando como testaferro del imputado - - - , al haber sido reclutado por - - -, permitió la utilización de su cuenta vista N° 32460454963 del Banco Estado por parte de miembros de la organización criminal a la que - pertenecía, en al menos 01 ocasión, el 30 de diciembre 2011, para recibir pagos injustificados mediante transferencia por un total de \$21.322.250 pesos, desde la cuenta corriente institucional de Carabineros de Chile N° 9018158 denominada "Fondo Desahucio".

WKXLJZRZP

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN  
HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

ntar del 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en C  
hile C ontinental. P ara la R egión de M agallanes y la A ntártica C hilena sum ar una hora, m  
ientras que para C hile Insular O ccidental, Isla de P ascua e Isla S ala y G  
óm

ez restar dos horas. P

ara m ás inform ación

consulte <http://w>

.horaoficial.cl

19

Lo anterior según el siguiente detalle:

N° cuenta pagadora Tipo de pago N° cuenta destinataria Tipo de cuenta Fecha

Monto

Fondo Desahucio (N° 9018158) Transferencia 32460454963 Vista 30/12/11 \$

21.322.250

MONTO TOTAL ACUMULADO \$21.322.250

Asimismo, luego de recibir ilícitamente los referidos fondos públicos en su cuenta,

- - - acompañado de - - -

realizó millonarios retiros de dinero desde la cuenta vista antes referida, para entregárselos  
posteriormente en efectivo al imputado -. Lo anterior, con el objeto de que dichos fondos  
fueran puestos a disposición de otros miembros y líderes de la organización criminal  
conforme a los mecanismos de recolección y redistribución de fondos establecida por ésta.

14) - - -:

Civil que sin ser parte de Carabineros de Chile y operando como testaferro del imputado - - -, al haber sido reclutado por el imputado - - -, permitió la utilización de su cuenta vista N°26160065663 del Banco Estado por parte de miembros de la organización criminal a la que - pertenecía, en al menos una ocasión con fecha 16.09.2011, para recibir pagos injustificados mediante una transferencia por un total de \$21.322.250 desde la cuenta institucional de Carabineros de Chile Fondo de Desahucio N°9018158 denominada "Fondo Desahucio".

Conforme al siguiente detalle:

Cuenta Pagadora	Tipo	N° Cuenta	Tipo	Fecha	Monto
Desahucio N°9018158	Transferencia	26160065663	Vista	16.09.2011	\$21.322.250

Luego de recibir ilícitamente los referidos fondos públicos, en su cuenta - - - realizó el retiro de la millonaria suma de dinero desde la cuenta vista antes señalada para entregársela posteriormente en efectivo al acusado - - -, quien a su vez, la entregó al acusado -.

Lo anterior, con el objeto de que dichos fondos fueron puestos a disposición de otros miembros y líderes de la organización criminal conforme a los mecanismos, de recolección y redistribución de fondos establecida por esta.

De esta forma, luego de ser reclutados, los acusados referidos suministraron medios e instrumentos al acusado en causa RUC 1601014175-7, - - -

WKXLJZRZP

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://verificadoc.pjud.cl) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

ntar del 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en C  
hile C ontinental. P ara la R egión de M agallanes y la A ntártica C hilena sum ar una hora, m  
ientras que para C hile Insular O ccidental, Isla de P ascua e Isla S ala y G

óm

ez restar dos horas. P

ara m ás inform ación

consulte <http://w>

[.horaoficial.cl](http://w.horaoficial.cl)

20

- y/o imputados reclutados directa o indirectamente por este, para que pusieran a disposición  
sus productos bancarios personales, con objeto que se llevaran a cabo actos de sustracción  
de caudales públicos desde la cuenta corriente institucional de Carabineros de Chile N°  
9018158 denominada “Fondo Desahucio”.

Por su parte, durante el curso de la investigación, se ha podido establecer que los

imputados: - - -, - - -, - - -

- -, - - -, - - -, - - -

- -, - - -, - -,

- - -, - - -, -

- -, - - -, - - -,

- - - - y - - - -.

Luego de permitir la utilización de cuentas bancarias personales por parte de terceros para  
recibir en sus cuentas bancarias, múltiples depósitos de millonarias sumas de dinero  
provenientes de cuentas institucionales de Carabineros de Chile, efectuaron una serie de  
actos de lavado del dinero ilícitamente obtenido, al permitir la utilización de cuentas bancarias  
personales o la creación de cuentas de ahorro a su nombre con los fines anteriormente

señalados, cumpliendo el rol de hacer entrega de una parte del dinero ilícitamente obtenido a los miembros de la organización criminal de causa RUC 1601014175-7 ya sea mediante la realización de transferencias electrónicas de forma fraccionada o por un solo monto a miembros de la organización criminal; mediante retiros íntegros o fraccionados de millonarias sumas de dinero a través de cajeros automáticos o por caja, en la misma sucursal bancaria o en distintas, entre otros métodos, además de la realización de entregas de dinero en efectivo a través de bolsas, sobres o mochilas, en edificios institucionales, domicilios particulares, parques u otros lugares.

Todo lo anterior, durante distintos días para no despertar sospechas de su actuar ilícito ni generar alertas en los sistemas de control, eliminando el rastro de su origen ilícito. De esta forma, los imputados ya individualizados, con dineros provenientes de malversación de caudales públicos, a sabiendas que dicho dinero tenía un origen ilícito, y con el objeto de poder aprovecharlo y utilizarlo sin temor a controles o a perderlos por la ilícita forma en que fue adquirido, realizaron una serie de actos de lavado de activos, destinados a ocultar su origen ilícito, dándoles en definitiva una apariencia de legalidad. Para tal efecto, las ganancias ilícitamente obtenidas fueron objeto de una serie de actos de adquisición, posesión, tenencia, fraccionamiento y uso de bienes, conociendo su origen espurio y con ánimo de lucro.”

A juicio de la Fiscalía, los hechos descritos constituyen el delito de LAVADO DE ACTIVOS del artículo art. 27 de la Ley 19.913, consumado, hechos en que se atribuye a cada uno de los acusados participación en calidad de autores, reconociendo a los imputados las atenuantes del art. 11 numeral 6 y 9 del Código Penal y por tanto:

WKXLJZRZP

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://verificadoc.pjud.cl) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

ntar del 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en C hile C ontinental. P ara la R egión de M agallanes y la A ntártica C hilena sum ar una hora, m ientras que para C

hile Insular O

ccidental, Isla de P

ascua e Isla S ala

y G

óm

ez restar dos horas. P

ara m ás inform ación

consulte <http://w>

.horaoficial.cl

21

Solicita se condene al imputado - - Marín a la pena de tres años de presidio menor en su grado medio, multa de treinta UTM y accesorias del grado, sin comiso ni costas.

Para todos los demás imputados e imputadas solicita la pena de Quinientos cuarenta y un días de presidio menor en su grado medio, multa de 10 UTM, accesorias del grado, sin costas

TERCERO) Por su parte, la querellante Consejo de Defensa del Estado declara adherirse a la acusación fiscal, señalando una petición particular respecto de una diferente calificación jurídica de los hechos, de la siguiente manera:

Expone en audiencia que el CDE califica los hechos también como constitutivos de malversación de caudales públicos del artículo 233 del Código Penal, puesto que: A.

Forma de participación de cada acusado, se corresponde a lo dispuesto en el artículo 15

Nº 3 del Código Penal, esto es, previo concierto haber facilitado los medios con que se lleva a efecto.

B. Los hechos imputados a los acusados en la acusación del Ministerio Público en audiencia, donde se reconoce expresamente:

“En estos hechos también intervinieron civiles, quienes conociendo la calidad de funcionarios públicos de las funciones que ejercían sus co-imputados y concertados con estos, facilitaron los medios para que se concretara la sustracción de caudales públicos por una suma total de \$28.348.928.198 ( causa actual, \$1.291.863.050)

“Los acusados referidos suministraron medios o instrumentos entre otros a  
- para que pusieran a disposición sus productos bancarios, con el objeto que se llevaran a cabo actos de sustracción de caudales públicos desde la cuenta institucional de Carabineros de Chile (Nº 9018158) Fondo Desahucio.”

C. Los acusados tenían pleno conocimiento de: (i) Objeto material: que se trataba de caudales públicos, desde una cuenta de Carabineros, (ii) facilitaron dolosamente sus cuentas bancarias, como medio para materializar las sustracciones de caudales públicos, (iii) devolvieron en efectivo de lo sustraído a los autores materiales (que si eran funcionarios públicos), (iv) relación dolosa de los acusados (conocimiento y voluntad de realización) con funcionario público, el acusado -.

D. Comunicabilidad externa: señala el CDE que el Profesor - Novoa Monreal afirma que: la imputación debe ser única, comprendiendo tanto al extraneus como intraneus (lo cual es una razón de justicia, del conocimiento de objeto material, de autor material (funcionario). También señala una razón de texto del artículo 64 Nº4 del Código Penal, que al disponer que no se harán efectivas – a aquellos que no concurren circunstancias peculiares- penalidades especiales, reconoce posibilidad de comunicar, ya

que de lo contrario la norma carecería de sentido (Por ende el ordenamiento sí reconoce posibilidad de comunicación).

Continúa el CDE relatando la posición del Profesor - - Montt, en orden a que la decisión debe encontrarse en análisis del dolo del autor, concluyéndose que procede comunicar la condición de sujeto activo especial al extraneus en la medida que su dolo lo

WKXLJZRZP

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://verificadoc.pjud.cl) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

ntar del 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Sola y G

óm

ez restar dos horas. P

ara más información

consulte <http://w>

.horaoficial.cl

22

sustente. Ello implica que el extraneus debe conocer la calidad del objeto material (fondos públicos), la sustracción de los mismos y la existencia de un autor material (funcionario)

El CDE cita, asimismo, una sentencia de la Excm. Corte Suprema, causa contra

- Cruz y otros, Rol 15.260, en donde la calidad de funcionario público en los delitos

especiales impropios se comunica a los autores en que concurren, tanto si integran el tipo

penal como si no lo integran, quedando todos los partícipes regidos por la única figura

penal aplicable. En el caso del fraude fiscal integra el tipo delictivo de manera tal que ella se comunica a los partícipes que están en conocimiento de ella.

El CDE, finaliza su presentación solicitando que por los delitos por los cuales se ha formulado acusación particular, esto es malversación de caudales públicos y delito de lavado de activos, las penas asignadas, el grado de desarrollo, la concurrencia de una modificatoria de responsabilidad penal (Art. 11 N° 6 del Código Penal); que los acusados han aceptado someterse al presente procedimiento abreviado; que por consiguiente procede reconocer la atenuante del artículo 11 N° 9 del Código Penal en los términos que establece el artículo 407 del Código Procesal por lo que concurren dos atenuantes y ninguna agravante y teniendo presente que en la petición de pena efectuada en la primitiva acusación particular se consideró una sola modificatoria de responsabilidad penal, este acusador particular viene en modificar su acusación, efectuando la siguiente petición de penas que se indican a continuación:

Respecto del acusado - - - como autor de delito de malversación de caudales públicos la pena de tres años y un día de presidio menor en su grado máximo, accesorias del grado, multa de once UTM, sin costas

Y como autor de Lavado de Activos solicita se le imponga la pena de quinientos cuarenta y un días de presidio menor en su grado medio, accesorias del grado, multa de treinta UTM, sin costas.

Respecto de los demás acusadas y acusados, se les condene como autores de delito de malversación de caudales públicos a la pena de quinientos cuarenta y un días de presidio menor en su grado medio, accesorias del grado, multa de once UTM, sin costas Y como autores de delito de Lavado de Activos solicita se les imponga la pena de sesenta y un días de presidio menor en su grado mínimo, accesorias del grado, y multa de treinta UTM, sin costas.

CUARTO) Que los antecedentes descritos en la audiencia por el Sr. Fiscal, consistieron, entre otros, básicamente en los siguientes:

1) Informe de traspaso al Ministerio Público, Oficio Reservado Unidad de Análisis Financiero (UAF) N° 833, de fecha 14/10/2016, enviado por el Director de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) al Fiscal Nacional del Ministerio Público, remitido mediante oficio secreto n. 693/2016 de fecha 21/10/2016, del Fiscal Nacional, - Abbott Charme al Fiscal Regional Eugenio Campos Lucero.

2) Extracto de filiación y antecedentes de todos los acusados, sin anotaciones.

3) Informe pericial cuenta corriente N° 901815-8 Fondo de Desahucio de Carabineros de Chile, remitido mediante Oficio (R) DFASP N° 118/2018 de fecha 10/04/2018 del WKXLJZRZP

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://VERIFICADOC.PJUD.CL) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

ntar del 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular O

ccidental, Isla de P

ascua e Isla S ala

y G

óm

ez restar dos horas. P

ara más inform ación

consulte <http://w>

.horaoficial.cl

23

Departamento de Fuerzas Armadas, Seguridad, Presidencia, Hacienda y Relaciones Exteriores de la Contraloría General de la República, realizado por la perito PAULINA LAGOS MUÑOZ, e Informe pericial N° 10 de fecha 15/06/2018 del Departamento de Controles Específicos de Carabineros de Chile, sobre revisión de registros asociados a la cuenta corriente N° 9018158, Fondo de Desahucio.

En ambos informes, se da cuenta de la operatoria para malversar fondos públicos de la cuenta Fondo de Desahucio en la modalidad denominada “Desahucio – Falsificación”, consistente en la falsificación de instrumentos públicos, cartas de notificación, en que figuraban civiles como falsos funcionarios de la institución de Carabineros de Chile, con el objeto de sustraer recursos públicos desde la cuenta corriente N° 9018158 destinada al pago de desahucios, siendo el DIFINCAR I quien disponibilizaba los recursos solicitados por la DIFINCAR III.

Asimismo, Informe pericial N° 14 de fecha 30/11/2018 del Departamento de Controles Específicos de Carabineros de Chile, sobre revisión de documentos bancarios asociados a la cuenta corriente N° 9018158, Fondo de Desahucio. Donde se da cuenta de la existencia de cheques girados y cobrados irregularmente, con cargo a dicha cuenta, referido a la modalidad “Desahucio – devolución 5%”.

En dichos informes periciales, se da cuenta de la existencia de las siguientes transferencias realizadas y cheques girados a los acusados por los siguientes montos:

-

Transferencia 16-09-2011 \$ 23.850.643 \$ 23.850.643

Todas estas transferencias fueron realizadas a su cuenta vista N° 12564159830 del Banco Estado, según da cuenta el mismo informe pericial.

- - -

Transferencia 04-06-2012 \$ 21.322.250 \$ 21.322.250

Todas estas transferencias fueron realizadas a su cuenta vista N°32460458306 del Banco Estado, según da cuenta el mismo informe pericial.

- - -

Transferencia 30-05-2011 \$ 21.322.250 \$ 21.322.250

Todas estas transferencias fueron realizadas a su cuenta vista N° 36061903270 del Banco Estado, según da cuenta el mismo informe pericial.

- - -

Transferencia 21-11-2014 \$ 29.541.750 \$ 29.541.750

Todas estas transferencias fueron realizadas a su cuenta vista N° 42670047746 del Banco Estado, según da cuenta el mismo informe pericial.

- - -

Transferencia 01-02-2010 \$ 1.216.296 \$ 11.331.465

Transferencia 23-03-2010 \$ 1.562.244

Transferencia 06-10-2010 \$ 1.862.496

Transferencia 30-03-2011 \$ 1.790.430

WKXLJZRZP

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://VERIFICADOC.PJUD.CL) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

El día 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Sola y G

óm

de restar dos horas. P

ara más información

consulte <http://w>

[.horaoficial.cl](http://w.horaoficial.cl)

24

Transferencia 12-07-2011 \$ 1.514.364

Transferencia 05-10-2011 \$ 999.351

Transferencia 25-10-2012 \$ 1.922.352

Transferencia 26-12-2013 \$ 463.932

Todas estas transferencias fueron realizadas a su cuenta vista N° 175014144 y cuenta corriente N° 32970756042 del Banco Estado, según da cuenta el mismo informe pericial.

- - -

Transferencia 25-07-2011 \$ 23.850.643 \$ 23.850.643

Todas estas transferencias fueron realizadas a su cuenta vista N° 27460246143 del Banco Estado, según da cuenta el mismo informe pericial.

- - - -

Transferencia 30-12-2011 \$ 21.322.250 \$ 21.322.250

Todas estas transferencias fueron realizadas a su cuenta vista N° 32460454963 del Banco Estado, según da cuenta el mismo informe pericial.

- - -

Transferencia 25-07-2011 \$ 22.345.566 \$ 22.345.566

Todas estas transferencias fueron realizadas a su cuenta vista N° 31460267237 del Banco Estado, según da cuenta el mismo informe pericial.

- - -

Transferencia 19-04-2010 \$ 5.490.020 \$ 24.177.339

Transferencia 29-07-2010 \$ 6.461.057

Transferencia 31-08-2010 \$ 5.895.839

Transferencia 06-10-2010 \$ 6.330.423

Todas estas transferencias fueron realizadas a su cuenta vista N° 29060096960 del Banco Estado, según da cuenta el mismo informe pericial.

- - -

Transferencia 31-08-2010 \$ 6.131.890 \$ 48.776.390

Cheque 27-09-2010 \$ 21.322.250

Transferencia 02-05-2011 \$ 21.322.250

Todas las transferencias fueron realizadas a su cuenta vista N° 29060108224 del Banco Estado, según da cuenta el mismo informe pericial.

- - -

Transferencia 01-06-2010 \$ 5.600.229 \$ 24.075.580

Transferencia 29-07-2010 \$ 6.930.372

Transferencia 31-08-2010 \$ 5.584.231

Transferencia 06-10-2010 \$ 5.960.748

Todas estas transferencias fueron realizadas a su cuenta vista N° 29860030428 del Banco Estado, según da cuenta el mismo informe pericial.

CAÍN SAÉZ -

Transferencia 02-05-2011 \$ 21.322.250 \$ 21.322.250

WKXLJZRZP

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN  
[HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://VERIFICADOC.PJUD.CL) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

ntar del 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en C  
hile C ontinental. P ara la R egión de M agallanes y la A ntártica C hilena sum ar una hora, m

ientras que para C

hile Insular O

ccidental, Isla de P

ascua e Isla S ala

y G

óm

ez restar dos horas. P

ara m ás inform ación

consulte <http://w>

.horaoficial.cl

25

Todas estas transferencias fueron realizadas a su cuenta vista N° 32260631232 del Banco  
Estado, según da cuenta el mismo informe pericial.

- - -

Transferencia 29-08-2012 \$ 21.322.250 \$ 44.967.751

Transferencia 13-09-2013 \$ 23.645.501

Todas estas transferencias fueron realizadas a su cuenta vista N° 43562657070 del Banco Estado, según da cuenta el mismo informe pericial.

4) Informe pericial sobre cotejo de resoluciones, de fecha 26/11/2018, emitido por el perito de la Contraloría General de la República, ARIEL GRINSPUN SIGUELNITZKY Jefe de la unidad de pensiones y DOUGLAS FAVI VEGA, funcionario de la Unidad de Pensiones, donde se contrasta el contenido de las resoluciones emanadas del Departamento de Pensiones, con aquellas que fueron objeto de toma de razón por parte de la CGR, determinándose que las resoluciones mediante las cuales se otorgaron desahucios irregulares no registran toma de razón y para su confección se ocupaba un número de expediente y un número de resolución correspondiente a otros desahucios otorgados de manera regular.

5) INFORME PERICIAL N° 17, ORIGEN DE LOS FONDOS DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE CARABINEROS, suscrito por el perito PATRICIO ESCOBAR MUÑOZ, donde se analiza el origen de los fondos de los montos injustificados, asociados a transferencias bancarias informados en informes periciales N° 9018131 Gastos en Personal, N° 9018140 Valores en Tránsito y N° 9018158 Fondo de Desahucio, da cuenta de la composición y operatoria de dichas cuentas, con fondos fiscales provenientes de DIPRES y en el caso de la cuenta Fondo Desahucio, un aporte fiscal. Los recursos públicos son entregados por DIPRES, quien a través de TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA deposita mensualmente los recursos solicitados por la Institución de Carabineros de Chile.

Dichos recursos son depositados en las cuentas corrientes del Depto. I Presupuesto y Finanzas, quien a través de la cuenta gastos en personal Depto. I se encarga de su distribución a la cuenta Gastos en Personal del Depto. III. Esta última deposita en las cuentas Fondo Desahucio y Valores en Tránsito.

6) Informe patrimonial de OS7 respecto del acusado - - - encausa RUC 1601014175-7 (Replicado en esta causa), de fecha 03/01/2019, en donde se da cuenta de la operatoria para realizar el pago de desahucios irregulares, reclutando personas a quienes se les depositaba el dinero en sus cuentas bancarias, el que posteriormente debían sacar y devolver, previo pago de una comisión.

7) Libreta de apuntes anillado metálico, marca Rhein, color negro incautada en su domicilio al acusado en causa Ruc 1601014175-7 - - -, con fecha 14/08/2017, incautación autorizada por el 7 Juzgado de garantía, donde se registran algunos de los desahucios pagados irregularmente y la forma de repartición del dinero entre quienes participaban en la operatoria.

8) Declaración del acusado en causa Ruc 1601014175-7 - - -, de fecha 03/04/2017 donde se refiere a la operatoria para realizar el pago de desahucios WKXLJZRZP

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://VERIFICADOC.PJUD.CL) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

ntar del 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Sola y G

óm

ez restar dos horas. P

ara más información

consulte <http://w>

[.horaoficial.cl](http://w.horaoficial.cl)

26

irregulares, reclutando personas a quienes se les depositaba el dinero en sus cuentas bancarias, el que posteriormente debían sacar y devolver, previo pago de una comisión.

#### ANTECEDENTES POR ACUSADO

-

1.- Declaración prestada por el acusado -, de fecha 29/05/2017, donde señala que en el año 2011 era compañero de trabajo de - - - y que este le solicitó su cuenta bancaria para supuestamente ayudar a un familiar que debía recibir un dinero, indicándole que no le servía la cuenta rut pues el monto a depositar sería alto, debiendo abrir una cuenta de ahorro. Señala que se le deposito un monto de \$23.850.643 y que concurrió al banco a retirarlo en compañía de - -. Señala que se molestó porque - no le dijo que el monto sería tan alto y que este le entregó \$1.000.000 para compensar la situación.

2.- Con fecha 29/05/2017, presta declaración donde autoriza voluntariamente el alzamiento de secreto bancario.

3.- Cartola de cuenta de ahorro de Banco Estado cuyo titular es - -

-, N° 12564159830, donde con fecha 20/09/2011 registra un depósito por 23.850.643.

- - -

1.- Declaración prestada por el acusado - - -, de fecha 18/05/2017, donde señala que un compañero de trabajo de nombre - LEON -, le dijo si quería ganarse un dinero extra, ya que tenía un contacto que le ofreció un negocio, señala que aceptó y que - le pidió abrir una cuenta de ahorro en Banco Estado en donde le depositarían dineros de Carabineros, los que tenía que retirar y entregar a una persona. Señala que le efectuaron el depósito, retiró el dinero y lo entregó a aquella persona, quien le dio como comisión \$300.000.

2.- Con fecha 12/10/2017, presta declaración donde autoriza voluntariamente el alzamiento de secreto bancario.

3.- Cartola de cuenta de ahorro de Banco Estado cuyo titular es - -

-, N° 32460458306, donde con fecha 04/06/2012 registra un depósito por 21.322.250

- - -

1.- Declaración prestada por el acusado - - - de fecha 18/05/2017, donde señala que fue contactado por su vecina - -, quien le ofreció un negocio que consistía en cobrar un cheque de Carabineros, señala que su vecina lo acompañó al Banco Estado donde le entregaron el dinero. Como comisión su vecina le entregó \$300.000.

2.- Con fecha 12/10/2017, presta declaración donde autoriza voluntariamente el alzamiento de secreto bancario.

3.- Cartola de cuenta de ahorro de Banco Estado cuyo titular es - - -, N° 36061903270, donde con fecha 30/05/2011 registra un abono por \$21.322.250.

- - -

WKXLJZRZP

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://verificadoc.pjud.cl) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

ntar del 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de M

agallanes y la A

ntártica Chilena

sumar una hora,  
mientras que para  
Chile Insular O  
ccidental, Isla de P  
ascua e Isla S ala  
y G  
óm  
ez restar dos horas. P  
ara más información  
consulte [http://w  
.horaoficial.cl](http://www.horaoficial.cl)

27

1.- Boletín oficial de Carabineros de Chile, de fecha 14/09/1985, respecto del suboficial mayor de Carabineros - -- y hoja de vida institucional.

2.- Declaración de fecha 15/09/2017 prestada por el acusado - GONZALEZ

- donde señala que el 01/11/2014 recibió el pago de su desahucio correspondiente a \$29.000.000 y que días después recibió nuevamente dicho monto en su cuenta corriente.

Señala que después de unos días lo cambió de cuenta y se lo fue gastando de a poco.

Finalmente autoriza voluntariamente el alzamiento de secreto bancario.

3.- Cartola de cuenta corriente N° 19 Banco Estado, donde con fecha 21/11/2014 registra un abono irregular por un monto de \$29.541.750.

- - -

1.- Hoja de vida institucional del acusado - - -, sargento segundo de Carabineros.

2.- Con fecha 14/02/2019, presta declaración donde autoriza voluntariamente el alzamiento de secreto bancario.

- - -

1.- Declaración del acusado - - -, de fecha 07/07/2017, donde señala que mientras se encontraba sentado en una plaza, se le acercó un sujeto de apellido - quien dijo ser Suboficial de Carabineros quien le dijo que le iban a pagar unas platas de Carabineros y le pidió como favor sacar una cuenta en Banco Estado y recibir dicho dinero, eran \$25.000.000 que debía entregar a otra persona que él le indicó. Señala que en total le dio \$20.000.

En dicha declaración autoriza voluntariamente además el alzamiento de secreto bancario.

2.- Cartola de cuenta de ahorro N° 27460246143 Banco Estado, donde con fecha 25/07/2011 registra un abono irregular por un monto de \$23.850.643.

- - - -

1.- Declaración del acusado - - - -, de fecha 10/07/2017, donde señala que fue contactado por su primo de nombre - AVILA -, quien le ofreció un negocio para ganar un dinero extra, para lo cual debía tener una libreta de ahorro en Banco Estado, señala que se le depositaron \$21.000.000 y que su primo lo acompañó al banco junto a otro sujeto calvo. Retiró el dinero y se lo entregó a este sujeto. Por ello le entregaron \$300.000.

2.- Con fecha 10/07/2017, presta declaración donde autoriza voluntariamente el alzamiento de secreto bancario.

3.- Cartola de cuenta de ahorro N° 32460454963 Banco Estado, donde con fecha 30/12/2011 registra un abono irregular por un monto de \$21.322.250

- - -

1.- Declaración de - - -, de fecha 24/05/2017, donde reconoce haber aceptado facilitar su cuenta para recibir un depósito de 22.000.000 millones a solicitud de su -o - - -, Señala que abrió una libreta de ahorro, y sacó el dinero en la sucursal de Banco Estado de calle Bandera, entregándoselo en efectivo al sr. - en un maletín y este le pagó la suma de \$300.000.

WKXLJZRZP

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://verificadoc.pjud.cl) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

ntar del 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en C hile C ontinental. P ara la R egión de M agallanes y la A ntártica C hilena sum ar una hora, m ientras que para C hile Insular O ccidental, Isla de P ascua e Isla S

ala y G

óm

ez restar dos horas. P

ara m ás inform ación

consulte <http://w>

.horaoficial.cl

28

2.- Con fecha 24/05/2017 autoriza voluntariamente el alzamiento de secreto bancario.

3.- Declaración de - - -, de fecha 19/05/2017 donde señala que él le dio el nombre de su -o - - - a - -, a petición de este último, ya que le pidió una persona de confianza para realizar transferencias a su cuenta.

4.- Cartola de cuenta de ahorro de Banco Estado N° 31460267237, cuyo titular es -  
- -, donde registra un depósito por 22.360.556 con fecha 25/07/2011

- - -

1.- Declaración de - - -, de fecha 18/05/2017 donde señala que en una reunión familiar en casa de su -o - -, conoció a un hombre llamado -, quien le ofreció un negocio, que consistía en transferirle dinero que luego debía retirar y entregárselo por mano, pagándole \$300.000 por ese favor. Señala que fueron dos depósitos por 5.000.000 o 6.000.000 millones de pesos y efectivamente le pago la comisión acordada.

Meses más tarde - la contactó nuevamente y le pidió otro nombre, ella contactó a un vecino de nombre - -. Señala que - le entregó a ella un cheque, el que fue cobrado por su vecino, quien le entregó el dinero a ella, y posteriormente ella lo entregó a -. Agrega que sabía que la iban a llamar a declarar cuando se enteró del Fraude de Carabineros. Dice que sabía que el cheque que cobró su vecino era de Carabineros.

2.- Declaración de - - -, de fecha 15/02/2019 donde autoriza voluntariamente el levantamiento de su secreto bancario.

3.- Declaración de - - -, de fecha 19/05/2017 donde señala que - - también contactó a su - a - - - para realizar transferencias a su cuenta.

4.- Cartolas de cuenta de ahorro de Banco Estado N° 29060096960, cuyo titular es -  
- -, donde registra 4 abonos, uno con fecha 19/04/2010 por un monto de  
5.490.020, 29/07/2010 por \$6.461.057, 19/08/2010 por 5.895.839 y con fecha 06/10/2010 por un monto de 6.330.423.

- - -

1.- Declaración de - - -, de fecha 19/05/2017, donde señala que en el año 2008 conoció a - - en un evento familiar, él era carabinero y le propuso un negocio, el que consistía en abrir una libreta de ahorro para depositar dineros que provenían supuestamente de la venta de autos. Señala que aceptó y que a petición de - le dio el nombre de su -o. Agrega que una vez efectuado el depósito debía retirar el dinero del banco y entregárselo en las cercanías, recibiendo por cada vez \$300.000. En esta reunión - habría contactado a su -a - - y a su amiga - SAÉZ 2.- Declaración de - - -, de fecha 22/01/2018 donde agrega que él además contactó a LUIS -, - -, - -, - -, - -, HERNAN -, HERNAN CORTEZ, --y - -.

3.- Declaración de - - -, de fecha 23/05/2017, donde señala que conoció a - - y JAVIER OLIVERO en el gimnasio, y que ambos le ofrecieron un negocio para ganar unos pesos extra, para ello debía abrir una cuenta en Banco

WKXLJZRZP

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://VERIFICADOC.PJUD.CL) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

ntar del 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en C hile C ontinental. P ara la R egión de M agallanes y la A ntártica C hilena sum ar una hora, m ientras que para C hile Insular O ccidental, Isla de P ascua e Isla S ala y G

óm

ez restar dos horas. P

ara m ás inform ación

consulte <http://w>

.horaoficial.cl

29

Estado y allí le depositarían dineros relacionados a su trabajo. Señala que asumió de inmediato que se trataba de algún tipo de coima. Señala que le depositaron en 3 ocasiones, siempre a cambio de una comisión.

4.- Declaración de - - -, de fecha 25/05/2017 donde agrega que - - y JAVIER OLIVERO le pidieron además que buscara a otras personas para que facilitaran su cuenta del banco, y así contactó a HERNAN - PIZARRO.

5.- Declaración de - - -, de fecha 29/05/2017 donde señala que fue contactado por - - para facilitar su cuenta bancaria. Señala que cuando se supo del caso, - le dijo que su cuenta se la había prestado a - -.

6.- Declaración de LUIS AMADOR SALDAÑA ALIAGA, de fecha 19/06/2017, donde señala que en el 2011 lo contactó su vecino de nombre - -, quien le pidió su número de celular y a los pocos días lo contactó - - para ofrecerle arreglar unos muebles. Señala que mientras realizaba ese trabajo, le pidió que le prestara su cuenta para recibir unos dineros que el no podía recibir por ser Carabinero. Indica que una vez realizó el depósito, sacó el dinero y se lo entregó a -, quien le pagó \$300.000.

7.- Declaración de - - -, de fecha 01/08/2017, quien señaló que era amigo de - - y que en 2011 le pidió como favor prestar su cuenta bancaria para un amigo que no podía recibir el dinero porque era funcionario activo de Carabineros.

Señala que giró el dinero y lo depositó en una cuenta que le entregó - -, quedando para él entre \$300.000 y \$500.000. Señala que - le dijo que debía estar tranquilo porque estos dineros eran excedentes del pago de pensiones de Carabineros.

8.- Cartolas de cuenta de ahorro Banco Estado N° 29060108224 donde con fecha 31/08/2010 registra abono por \$6.130.000 y de fecha 02/05/2011, donde registra abono por \$21.328.000.

Con fecha 22/01/2018, presta declaración donde autoriza voluntariamente el alzamiento de secreto bancario.

- - -

1.- Declaración de - - -, de fecha 13/07/2017, donde señala que hace unos 7 años, estando en casa de su cuñado - -, conoció a un hombre de nombre - que dijo ser Carabinero. Señala que luego de un tiempo le pidió cambiar un cheque, por unos \$2.000.000 fuera de una sucursal de Banco Estado en la comuna de La Florida, - la estaba esperando afuera y le entregó el dinero a cambio de una comisión de \$100.000. Señala que él le dijo que el dinero provenía de la venta de Joyas.

2.- Con fecha 15/02/2019, presta declaración donde autoriza voluntariamente el alzamiento de secreto bancario.

CAÍN SAÉZ -

1.- Declaración de CAÍN SAÉZ -, de fecha 18/05/2017, donde señala que a petición de su -a, la imputada - - -, abrió una cuenta de ahorro para recibir un dinero y que debía entregárselo. Se percató que eran alrededor de 21.000.000 millones de pesos, los retiró y se los entregó por mano a su -a en un bolso negro.

WKXLJZRZP

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN

HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

ntar del 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en C  
hile C ontinental. P ara la R egión de M agallanes y la A

ntártica C hilena

sum ar una hora,

m ientras que para

C hile Insular O

ccidental, Isla de P

ascua e Isla S ala

y G

óm

ez restar dos horas. P

ara m ás inform ación

consulte <http://w>

.horaoficial.cl

30

2.- Declaración de - - -, de fecha 22/05/2017, donde señala que - la llamó para pedirle nombres de personas con cuenta bancaria en Banco Estado con la finalidad de hacerles depósitos, ante lo cual le dio el nombre de su madre, y luego el de su -o - - -, quien aceptó y abrió una libreta con el objeto que le depositaran en dinero, el que retiró del banco y luego entregó a -.

3.- Cartola de cuenta de ahorro de Banco Estado N° 32260631232, cuyo titular es CAÍN SAÉZ -, donde con fecha 02/05/2011 registra un depósito por 21.327.250

4.- Con fecha 11/10/2017, presta declaración donde autoriza voluntariamente el alzamiento de secreto bancario.

- - -

1.- Declaración de - - -, de fecha 10/05/2017, donde señala que conoció a - -porque es el conviviente actual de su ex pareja, y que este le ofreció hacer unos trabajos de pintura en una casa de Macul. Señala que estando allá, - le dijo que el dueño de casa les había ofrecido un negocio para ganar dinero extra, el que consistía en facilitar una cuenta de ahorro para recibir un depósito, dinero que luego debía devolver al dueño de casa, y que por ello le pagarían \$300.000. Señala que aceptó y que a la semana siguiente lo llamó Yercovic, se juntaron, retiró el dinero en efectivo en una bolsa, y se lo entregó a Yercovic, quien a su vez se lo entregó al dueño de la casa que fueron a pintar y volvió para entregarle su comisión. Eran alrededor de 20.000.000. Señala que esto lo hizo en 2 ocasiones

2.- Declaración de - YERCOVIC MATUS, de fecha 12/05/2017, donde señala que mientras realizaban un trabajo de pintura en casa de - -, junto a - -, - se les acercó y ofreció un negocio, que consistía en abrir una libreta de ahorro en el banco estado donde les depositarían dinero que debía retirar y entregárselo a él en las cercanías del banco, a cambio de una comisión de \$300.000.

3.- Con fecha 10/05/2017, presta declaración donde autoriza voluntariamente el alzamiento de secreto bancario.

4.- Cartolas de cuenta de ahorro N° 43562657070 Banco Estado donde con fecha 29/08/2012, registra un abono por \$21.327.095-0 y con fecha 13/09/2013 un abono por \$23.645.501.

QUINTO) Estos hechos y circunstancias que fueron objeto de la acusación y los antecedentes de la investigación que se invocaron como su fundamento fueron aceptados expresamente por las y los imputados, una vez puestos en su conocimiento y luego de explicadas -y por su parte entendidas- las consecuencias de su decisión en la audiencia pública.

SEXTO) Que una vez establecido lo anterior los intervinientes expresaron lo concerniente a sus intereses, el Fiscal, la querellante y las defensas sostuvieron sus pretensiones en los términos señalados en sus presentaciones fundamentales en audiencia, en lo controvertido, básicamente calificación jurídica de delito de malversación o no, se explicitará en la sentencia más adelante.

SEPTIMO) Que la defensa señaló se tenga presente las atenuantes del 11 n° 9, como muy calificada y la atenuante del 11 N°6 y que atendido los informes favorables se les otorgue

WKXLJZRZP

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://VERIFICADOC.PJUD.CL) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

ntar del 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Sала y G

óm

ez restar dos horas. P

ara más inform

ación consulte <http://w>

.horaoficial.cl

31

remisión condicional de la pena y libertad vigilada intensiva solo respecto de - - -.

OCTAVO) Que el Fiscal sostiene su pretensión de condena ya señalada.

NOVENO) Que se dan por probados, sobre la base de la aceptación que las y los acusados manifestaron respecto a los hechos de la acusación y a los antecedentes de la investigación, así como el mérito de estos, valorados en la forma prevista en el artículo 297 del Código Procesal Penal, los hechos que se describen a continuación: “Que entre los años 2006 y 2017 funcionarios públicos adscritos a distintos estamentos y departamentos de Carabineros de Chile, actualmente formalizados en causa RUC 1601014175-7, a quienes correspondía, entre otras tareas, la custodia de caudales públicos de dicha institución, FORMARON UNA ORGANIZACIÓN CRIMINAL PARA sustraerlos o consentir que otros terceros imputados los sustrajeran, abusando de las facultades de custodia y administración que ejercían en sus respectivos cargos y funciones, aprovechándose de sus distintas posiciones, conocimientos especiales e información relevante, que tenían en razón de los cargos que ejercían en Carabineros de Chile, lo que además les permitió eludir por años los controles internos y externos sobre tales recursos públicos.

Asimismo, en estos hechos también intervinieron civiles imputados que, conociendo la calidad de funcionarios públicos y las funciones que ejercían sus coimputados, y concertados con éstos, facilitaron los medios para que se concretara la sustracción de caudales públicos por una suma total que a la fecha asciende a \$28.348.928.198 (veintiocho MIL trescientos cuarenta y ocho MILLONES novecientos veintiocho mil cientos noventa y ocho pesos).

Los imputados funcionarios públicos desempeñaban sus cargos en el edificio institucional denominado “-”, ubicado en calle -de esta ciudad que alberga, entre otras, las oficinas de la Dirección de Finanzas, conformada por los siguientes cuatro Departamentos:

- Depto. I Presupuestos y Finanzas.
- Depto. II Normas, Procedimientos y Controles Específicos.

- Depto. III Tesorería y Remuneraciones. (actual Tesorería Institucional) - Depto. IV Contabilidad y Finanzas.

En este contexto, la forma de operar diseñada e implementada por la organización, a través de distintas modalidades, se componía de las siguientes fases o etapas:

1) Identificación de vulnerabilidades o debilidades en la implementación de

WKXLJZRZP

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://VERIFICADOC.PJUD.CL) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

ntar del 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en C hile C ontinental. P ara la R egión de M agallanes y la A ntártica C hilena sum ar una hora, m

ientras que para C

hile Insular O

ccidental, Isla de P

ascua e Isla S ala

y G

óm

ez restar dos horas. P

ara m ás inform ación

consulte <http://w>

.horaoficial.cl

32

controles internos al interior de la institución, relacionados con la disponibilidad financiera.

- 2) Análisis de los recursos o caudales susceptibles de ser sustraídos.
- 3) Planificación y elaboración de maniobras informáticas, financieras y/ocontables, a través de las cuales poder sustraer dineros desde cuentas institucionales de carabineros de Chile, implementando sistemas vulnerables a manipulaciones o vulnerando los sistemas de control existentes, falsificando instrumentos públicos y privados, alterando registros contables, entre otras maniobras encaminadas a la concreción de los fines ilícitos de la organización criminal.
- 4) Identificación de personas que ocupen cargos o desempeñen funciones útiles para llevar a cabo las maniobras descritas, tendientes a la concreción de los fines de la organización criminal, incluyendo el reclutamiento de testaferros que faciliten la ejecución de dichos fines.
- 5) Ejecución del plan criminal mediante la realización de maniobras y actos de sustracción de caudales públicos desde cuentas institucionales de carabineros de Chile, a través de distintas modalidades, entre las cuales se encuentran:

#### N° MODALIDAD

- 1 Modalidad “Cuenta fantasma”
- 2 Modalidad “Cheques – Gastos operacionales Depto. III”
- 3 Modalidad “Cheques – Gastos en personal Depto. III”
- 4 Modalidad “Desahucio – devolución 5%”
- 5 Modalidad “Desahucios – falsificación”
- 6 Modalidad “Adulteración de archivos planos (TXT) - Gastos en personal Depto. III”
- 7 Modalidad “Valores en tránsito”
- 8 Modalidad “Desahucio – anticipos a rendir (Depto I – Depto III)”
- 9 Modalidad “Cheques - y Maria – Depto. I”

10 Modalidad “Jefatura Zona Metropolitana”

11 Modalidad “OS.10 – OS.11” - cheques

12 Modalidad “OS.10 – OS.11” - transferencias

WKXLJZRZP

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN  
[HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://VERIFICADOC.PJUD.CL) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

ntar del 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en C  
hile C ontinental. P ara la R egión de M agallanes y la A ntártica C

hileña sum ar una

hora, m ientras

que para C hile

Insular O

ccidental, Isla de P

ascua e Isla S ala

y G

óm

ez restar dos horas. P

ara m ás inform ación

consulte <http://w>

[.horaoficial.cl](http://w.horaoficial.cl)

33

6) Fraccionamiento y distribución de parte del dinero sustraído: Los receptores delos  
montos sustraídos debían fraccionar y distribuir el dinero entre miembros de la organización,

mediante la emisión y entrega de cheques en blanco, transferencias bancarias, depósitos, vale vista o retirando el dinero de las cuentas para luego entregarlo en efectivo.

7) Realización de inversiones con las ganancias ilícitamente obtenidas, además de la constitución y/o utilización de personas jurídicas. Los miembros de la organización ocultaban o disimulaban el origen ilícito de los bienes o los bienes en sí mismos producto de la malversación de caudales públicos, para lo que utilizaban diversas formas tales como; adquirir inversiones a nombre propio o de terceras personas, realizar un proceso de estratificación de los montos, entre otros.

8) Identificación y captación de personas que pasarían a sustituir en sus funciones a los miembros de la organización criminal que dejaran de formar parte de la misma o de la institución de carabineros de Chile, asegurando de esta manera la permanencia en el tiempo y la continuidad en el funcionamiento de la misma.

Dentro de este esquema de operaciones, la ejecución del plan criminal por parte de la organización criminal, consistió en la realización de maniobras y actos de sustracción de caudales públicos desde cuentas institucionales de carabineros de Chile, a través del funcionamiento de distintas modalidades antes referidas, entre las cuales se encuentran: 1. Modalidad "Cuenta Fantasma": consistente en la apertura de cuenta corriente institucional irregular, creada con el solo objeto de apropiarse de sus fondos, sin que ésta sea reconocida como tal por parte de Carabineros de Chile, por lo que la totalidad de los cargos y abonos registrados en dicha cuenta corriente corresponden a recursos ilícitamente desviados, los cuales eran cargados desde la misma mediante cheques y transferencias electrónicas.

2. Modalidad "Cheques – Gastos Operacionales Depto III": consistente en la emisión de cheques nominativos desde la cuenta corriente N° 9013067 a nombre de los imputados - - -, RUN -, -  
- -, RUN -, - --, RUN  
10.809.422-2, -, RUN -, por un total de  
\$158.722.757.- realizando maniobras de manipulación contable en el Sistema de Información de la Gestión Financiera del Estado, (en adelante, SIGFE), registrando como beneficiario de dichos cheques a distintas empresas, personas e imprenta de Carabineros, con el objeto de ocultar la sustracción fondos públicos.

3. Modalidad "Cheques – Gastos en Personal Depto. III": consistente en la emisión de cheques nominativos desde la cuenta corriente N° 9018131, a nombre del imputado - - -, RUN -, por un total de  
\$164.709.543.- realizando maniobras de manipulación contable en el Sistema de Información

WKXLJZRZP

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN  
[HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://VERIFICADOC.PJUD.CL) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

ntar del 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en C  
hile C ontinental. P ara la R egión de M agallanes y la A ntártica C hilena sum ar una hora, m  
ientras que para C hile Insular O ccidental, Isla de P ascua e Isla S ala y G

óm

ez restar dos horas. P

ara m ás inform ación

consulte <http://w>

.horaoficial.cl

34

de la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, registrando como beneficiario de dichos cheques a la “Dirección de Previsión de Carabineros”, con el objeto de ocultar la sustracción fondos públicos.

4. Modalidad “Desahucio – devolución 5%”: consistente en la realización de maniobras tendientes a obtener transferencias y cheques indebidas a civiles y ex funcionarios, desde la cuenta corriente N° 9018158 “Fondo de Desahucio” de Carabineros de Chile, por beneficios que no correspondían, siendo el DIFINCAR I quien disponibilizaba los recursos solicitados por la DIFINCAR III.

5. Modalidad “Desahucios – Falsificación”: consistente en la falsificación de instrumentos públicos, cartas de notificación, en que figuraban civiles como falsos funcionarios de la institución de Carabineros de Chile, con el objeto de sustraer recursos públicos desde la cuenta corriente N° 9018158 destinada al pago de desahucios, siendo el DIFINCAR I quien disponibilizaba los recursos solicitados por la DIFINCAR III.

6. Modalidad “Adulteración de archivos planos (TXT) - Gastos en personal Depto. III”: consistente en la disponibilización de fondos desde la DIFINCAR I solicitados por la DIFINCAR III, para realizar maniobras de manipulación informática, tendientes a simular pagos por concepto de renovaciones de cobro y haberes de segunda línea, con el objeto de sustraer fondos públicos mediante el abultamiento de remuneraciones de funcionarios de Carabineros de Chile.

7. Modalidad “Valores en Tránsito”: consistente en la adulteración de respaldos del Sistema Integrado de Remuneraciones (en adelante, SIR), permitiéndoles desviar recursos a

funcionarios de la institución (activos y en retiro) así como también a civiles sin ningún tipo de vínculo con la institución, a través del siguiente funcionamiento por etapas:

1) Firmar el documento “Demostración de Descuentos Extra institucionales”, para efectos de aumentar el “Resumen General de Descuentos-Primera línea”, obteniendo de esta manera millonarios excedentes injustificados en la cuenta corriente N°9018140 “Valores en Tránsito” que se solicitaban a la cuenta corriente N°9018131 “Gastos en Personal (DEPTO. III).

2) Preparar y aprobar los registros contables de pago “Cheque Manual”, mediante el cual se traspasaba la totalidad de los recursos destinados al pago de los descuentos institucionales y extrainstitucionales de los funcionarios de Carabineros, pero abultados con los excesos injustificados solicitados, desde la cuenta corriente N°9018131 “Gastos en Personal (DEPTO. III)” a la cuenta corriente N° 9018140 “Valores en Tránsito”.

3) Contabilizar y firmar en el Sistema Integral de Contabilidad (SIC) el “comprobante contable” correspondiente al ingreso de los recursos: a la cuenta corriente N°9018140 “Valores en Tránsito” de acuerdo al Resumen General de Descuento abultado, es WKXLJZRZP

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://VERIFICADOC.PJUD.CL) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

ntar del 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en C hile C ontinental. P ara la R egión de M agallanes y la A ntártica C hilena sum ar una hora, m ientras que para C hile Insular O ccidental, Isla de P ascua e Isla S ala y G óm

ez restar dos horas. P

ara más inform ación

consulte <http://w>

.horaoficial.cl

35

decir, incluyendo los “excesos injustificados”.

4) Autorizar las provisiones de fondos solicitados a Banco Estado, para la realización de millonarias transferencias de los excedentes injustificados desde la cuenta corriente N°9018140 “Valores en Tránsito”, a distintos miembros de la organización criminal y a terceros que facilitaron sus cuentas bancarias personales para dicho fin.

8. Modalidad “Desahucio – Anticipos a rendir”: En los años 2014 y 2015, el Departamento III Tesorería y Remuneraciones -DIFINCAR III-, solicitó en reiteradas ocasiones al Departamento I Presupuestos y Finanzas - DIFINCAR I-, disponibilidad financiera destinada al pago de “indemnización de desahucios”, justificada en los citados años por un supuesto déficit en el fondo de desahucio, debido al aumento de la cantidad de personal que se había acogido a retiro, lo que provocaba un desfase en la cancelación de dicho beneficio como quedo establecido en los documentos electrónicos emitidos, por la DIFINCAR III.

Dichos montos fueron aprobados y contabilizados como “anticipos a rendir” (SIGFE) por el Depto I, girando cheques desde la cuenta corriente N° 9012851, “Gastos Operacionales” hacia la cuenta “Fondo de Desahucio” N° 9018158, de la DIFINCAR III por los montos solicitados. Los miembros de la organización criminal pertenecientes a los Departamentos I y III, utilizaban parte de los recursos solicitados para pagar desahucios legales a funcionarios de la institución y el resto lo destinaron de manera irregular desde la

cuenta corriente N° 9018158 "Fondo de Desahucio" a cuentas corrientes de civiles, funcionarios activos y en retiro a los que no les correspondía dicho beneficio.

Una vez utilizados y recuperados las cifras adeudadas, DIFINCAR III debía devolver en su totalidad los montos recibidos como anticipos a rendir. Sin embargo, dicha restitución era solo parcial respecto de aquellos montos que habían recibido, ya que simulaban mediante un documento electrónico la rendición y devolución de la totalidad de los fondos a la cuenta corriente N° 901285-1, de la DIFINCAR I.

Una vez recibido el documento electrónico simulando la devolución de los anticipos, miembros de la organización criminal que se desempeñaban en DIFINCAR I ajustaban la contabilidad (SIGFE) por las cifras no ingresadas a la cuenta corriente N° 9012851, en la cuenta contable N°11902 intermediación de fondos, la que se utilizó para poder ocultar la sustracción de los fondos, para que no se produjese descuadratura en la cuenta banco.

Asimismo, el 31 de diciembre de los años 2014 y 2015, se manipulo la contabilidad efectuando ajustes a la cuenta N°21407 "Recaudación del Sistema Financiero Pendientes de Aplicación" por el concepto "regulariza saldos no invertidos años anteriores", lo que permitió dejar con saldo cero la cuenta intermediación de fondos y así disimular la inconsistencias financieras en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE) y WKXLJZRZP

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://VERIFICADOC.PJUD.CL) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

ntar del 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en C  
hile C ontinental. P ara la R

egión de M

agallanes y la A

ntártica C hilena

sum ar una hora,

m ientras que para

C hile Insular O

ccidental, Isla de P

ascua e Isla S ala

y G

óm

ez restar dos horas. P

ara m ás inform ación

consulte <http://w>

.horaoficial.cl

36

ocultando la sustracción de fondos públicos distribuidas entre funcionarios activos, en retiro  
y civiles.

9. Modalidad “Cheques - y Maria – Depto I”: consistente en la realización de maniobras de  
manipulación contable utilizando la cuenta Intermediación de Fondos y disimulación de  
inconsistencias financieras en el Sistema de Información para la Gestión  
Financiera del Estado (SIGFE), a través de la simulación de remesas de fondos desde el  
Departamento I a las distintas unidades o reparticiones policiales, con el objeto de ocultar la  
sustracción fondos públicos mediante giros de cheques a civiles miembros de la organización  
criminal.

10. Modalidad “Jefatura Zona Metropolitana”: consistente en la realización de maniobras de manipulación contable en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE) a través de la cuenta intermediación de fondos y simulación de devolución de remesas de fondos desde la Jefatura Zona Metropolitana al Departamento I, tendientes a sustraer fondos públicos mediante giro de cheques a una empresa y un civil, sin vínculo comercial que justifique dichas operaciones.

11. Modalidad “OS10 – OS11 Cheques”: consistente en la realización de maniobras tendientes a sustraer fondos públicos mediante giro de cheques a civil miembro de la organización criminal, falsificando documento financiero – contable a través del siguiente funcionamiento:

1) Se contabilizan en el sistema SIGFE reembolsos de gastos y remesas de recursos (mediante cheques) a las Direcciones de Logística e Intendencia (6 registros por un monto total de \$110.134.823).

2) Se simula extender los documentos bancarios de forma regular (documentación de respaldo corresponde a una copia de la falsificación del cheque SIGFE) girando los recursos desde sus propias cuentas corrientes Nos 9001247 y 9020802 por los montos registrados contablemente en cada transacción (6 documentos por \$110.134.823).

3) Se extienden los cheques SIGFE (originales) a nombre de - Figueroa Ramos (imputado) por los montos correspondientes a los registros contables contenidos en el SIGFE (6 documentos por \$110.134.823) con cargos a las cuentas corrientes del OS10-11 Nos 9001247 y 9020802.

12. Modalidad “OS10 – OS11 Transferencia”: realización de maniobras tendientes a sustraer fondos públicos mediante transferencias bancarias a civil miembro de la organización

criminal, utilizando documentación de respaldo ya empleada para respaldar una transacción económica previa y verídica, según el siguiente procedimiento:

1) Se contabiliza en el sistema SIGFE una misma operación financiera - contable WKXLJZRZP

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://verificadoc.pjud.cl) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

ntar del 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Sola y Góm

ez restar dos horas. P

ara más información

consulte <http://w>

.horaoficial.cl

37

en dos oportunidades, correspondiente al pago de una cuota del contrato por arriendo de vehículos, correspondiente a la suma de \$18.381.116, utilizando la misma factura para respaldar ambos pagos.

2) Se inserta en nómina de transferencia de fondos, línea irregular con datos de imputada María - Torres por el monto de \$18.381.116, cargado desde la cuenta corriente de la ZOSEPCAR N° 9001247.

Dentro de este esquema de operaciones, y de forma particular, los siguientes imputados suministraron medios e instrumentos, luego de ser reclutados por el acusado en causa RUC 1601014175-7, - - - y/o imputados reclutados directa o indirectamente por éste, poniendo a disposición sus productos bancarios personales, para que se llevaran a cabo actos de sustracción de caudales públicos desde la cuenta contable institucional de Carabineros, denominada “Fondo Desahucio” N° 9018158:

---, ---, ---, -  
--, ---, ---,  
---, -, --  
-, ---, ---,  
---, ---, --- Y ---.

Asimismo, los imputados ya individualizados, a sabiendas de que determinados dineros o bienes procedían directa o indirectamente de la comisión de una serie de hechos típicos y antijurídicos mencionados en el artículo 27 de la ley 19.913, ocultaron o disimularon su origen ilícito y los bienes en sí mismos que provenían de dichos delitos. Para conseguir su objetivo, realizaron diversas maniobras que les permitieron desvincular de forma progresiva el dinero desde su fuente ilícita. Es así como los imputados con el dinero generado en los delitos base, lograron introducirlo al sistema económico financiero, vulnerando todos los controles del sistema preventivo en materia de lavado de dinero.

DELITOS BASE. Los delitos base de lavado de dinero, de cuya perpetración provinieron los bienes referidos en los párrafos anteriores, fueron los delitos reiterados de malversación de caudales públicos, tipificado en el artículo 233 del Código Penal. Dichos delitos base fueron cometidos entre los años 2006 y 2017.

BIENES DE ORIGEN ILÍCITO GENERADOS EN EL DELITO DE

MALVERSACIÓN. Como se describió detalladamente en los párrafos anteriores, la comisión de los delitos reiterados de malversación de caudales públicos por parte de los imputados les generó millonarias ganancias por al menos \$ 28.348.928.198 aproximadamente, dada la naturaleza de cada una de las funciones que gran parte de los imputados desempeñaba al interior de la Institución de Carabineros de Chile. Parte de dichas ganancias fueron posteriormente introducidas al sistema económico formal, mediante actos

WKXLJZRZP

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://verificadoc.pjud.cl) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

ntar del 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Santa

Isabela y Galapagos

se sumará una hora

de

de restar dos horas. Para

para más información

consulte <http://www.horaoficial.cl>

38

de ocultamiento o disimulación de su origen ilícito cometiéndose el delito de lavado de activo bajo distintas modalidades.

ACTOS DE LAVADO DE DINERO REALIZADOS POR LOS IMPUTADOS:

- 1) Realización de giros fraccionados de los dineros ilícitamente obtenidos desde cuentas institucionales de Carabineros de Chile,
- 2) Posterior entrega y/o distribución de dinero a distintos miembros de la organización ya sea mediante cheques firmados en blanco, depósitos, transferencias bancarias o entregas en efectivo en domicilios particulares, en la vía pública y oficinas institucionales.
- 3) Adquisición de bienes a título personal. Parte del dinero de origen ilícito que recibían los imputados, ya sea directa o indirectamente, eran posteriormente desvinculados progresivamente de su fuente ilícita, mediante su utilización para la adquisición de diversos bienes tales como vehículos, inmuebles, caballos y otros.

En este sentido, el dinero recibido de la cuenta contable institucional de Carabineros, denominada "Fondo Desahucio" N° 9018158, de manera directa por parte de los imputados en la presente causa (testaferros del acusado en causa RUC 1601014175-7 - - o de otros imputados reclutados por éste), fue posteriormente sacado de manera fraccionada por los imputados desde sus cuentas bancarias personales, para ser posteriormente entregado al imputado - o a otros imputados reclutados por él, mediante la realización de depósitos, la emisión de cheques firmados en blanco y de vale vista, así como la realización de diversas transferencias y giros de dinero, ya sea de forma íntegra o fraccionada, dejando un porcentaje de ganancia en la cuenta receptora del imputado testaferro. Lo anterior, según instrucciones del acusado - - o imputados reclutados por este, quienes en el marco de un mecanismo de recolección y redistribución de dineros previamente establecido por la organización criminal de causa RUC 1601014175-7 (de la cual el imputado - - formaba parte), fueron destinatarios de fondos públicos de manera indirecta, con el objeto de no levantar las alertas del sistema preventivo en materia de lavado de dinero, logrando desvincular progresivamente el dinero desde su

fuente ilícita, al ingresar finalmente al patrimonio de personas que no se encontraban vinculadas directamente con la cuenta de receptora de fondos malversados, desde cuentas institucionales de Carabineros de Chile.

Los actos anteriormente descritos, se realizaron de la siguiente manera, por los imputados que se indican a continuación:

1) - - -

Civil que sin ser parte de Carabineros de Chile, operando como testafarro del WKXLJZRZP

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://VERIFICADOC.PJUD.CL) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

ntar del 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la R

egión de M

agallanes y la A

ntártica Chilena

sumar una hora,

mientras que para

Chile Insular O

ccidental, Isla de P

ascua e Isla S ala

y G

óm

ez restar dos horas. P

ara más inform ación

consulte [http://w](http://www.horaoficial.cl)

.horaoficial.cl

39 imputado - --(reclutado por - -

- acusado en causa RUC 1601014175-7), permitió la utilización de su cuenta vista N° 43562657070 del Banco Estado por parte de miembros de la organización criminal a la que pertenecía, para recibir abonos, por un monto total de \$44.967.751 pesos, en al menos 02 ocasiones, el 29 de agosto de 2012 y 13 de septiembre de 2013.

Dichos dineros provenían de la cuenta contable institucional de Carabineros, denominada "Fondo Desahucio" N° 9018158, según el siguiente detalle:

N° cuenta pagadora Tipo de pago N° cuenta destinataria Tipo de cuenta

Fecha Monto

Fondo Desahucio (N° 9018158) Transferencia 43562657070 Vista 29/08/12

\$21.322.250

Fondo Desahucio

(N° 9018158) Transferencia 43562657070 Vista 13/09/13 \$23.645.501

MONTO TOTAL ACUMULADO \$44.967.751

Asimismo, luego de recibir ilícitamente los referidos fondos públicos en su cuenta, - - -

acompañado de - -realizó millonarios

retiros de dinero desde la cuenta vista antes referida, para entregárselos posteriormente en

efectivo al imputado -. Lo anterior, con el objeto de que dichos fondos fueran puestos a

disposición de miembros y líderes de la organización criminal conforme a los mecanismos de recolección y redistribución de fondos establecida por ésta.

2) - - -

Civil que sin ser parte de Carabineros de Chile, operando como testaferro del imputado - -  
-, al haber sido reclutado por - - - -, permitió la apertura a su nombre y posterior utilización  
de su cuenta bancaria N° 32260631232 del Banco Estado por parte de miembros de la  
organización criminal a la que - pertenecía, en al menos 01 ocasión, el 02 de mayo de  
2011, para recibir un pago injustificado mediante transferencia por un total de  
\$21.322.250 pesos, desde la cuenta corriente institucional de Carabineros de Chile N°  
9018158 denominada "Fondo Desahucio", según el siguiente detalle:

N° cuenta pagadora Tipo de pago N° cuenta destinataria Tipo de cuenta

Fecha Monto

Fondo Desahucio (N° 9018158) Transferencia 32260631232 Vista 02/05/11

\$21.322.250

WKXLJZRZP

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN  
[HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://verificadoc.pjud.cl) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

ntar del 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en C  
hile C ontinental. P ara la R egión de M agallanes y la A ntártica C hilena sum ar una hora, m  
ientras que para C hile Insular O ccidental, Isla de P ascua e Isla S ala y G

óm

ez restar dos horas. P

ara m ás inform ación

consulte <http://w>

.horaoficial.cl

40

MONTO TOTAL ACUMULADO \$21.322.250

Asimismo, luego de abrir la mencionada cuenta y de recibir en ella ilícitamente los referidos fondos públicos, - - -, acompañado de - - - realizó millonarios retiros de dinero desde la cuenta vista antes referida, para entregárselos posteriormente en efectivo a - - -, quien actuaba bajo indicaciones de - -. Lo anterior, con el objeto de que dichos fondos fueran puestos a disposición de miembros y líderes de la organización criminal conforme a los mecanismos de recolección y redistribución de fondos establecida por ésta. 3) - - -

Civil que sin ser parte de Carabineros de Chile, operando como testaferro del imputado - - -, al haber sido reclutado por - - -, permitió la apertura a su nombre y posterior utilización de su cuenta bancaria N° 31460267237 del Banco Estado por parte de miembros de la organización criminal a la que - pertenecía, en al menos 01 ocasión, el 25 de julio 2011, para recibir pagos injustificados mediante transferencia por un total de \$22.345.566 pesos, desde la cuenta corriente institucional de Carabineros de Chile N° 9018158 denominada “Fondo Desahucio”, según el siguiente detalle:

N° cuenta pagadora	Tipo de pago	N° cuenta destinataria	Tipo de cuenta
--------------------	--------------	------------------------	----------------

Fecha	Monto
-------	-------

Fondo Desahucio (N° 9018158)	Transferencia	31460267237	Vista	25/07/11
------------------------------	---------------	-------------	-------	----------

\$ 22.345.566
---------------

MONTO TOTAL ACUMULADO \$22.345.566.

Asimismo, luego de abrir para tal efecto la referida cuenta y de recibir en ella ilícitamente los aludidos fondos públicos, - - -, acompañado de - - - realizó millonarios retiros de dinero desde la cuenta vista antes referida, para entregárselos posteriormente en efectivo al imputado -. Lo anterior, con el objeto de que dichos fondos fueran puestos a disposición de otros miembros y líderes de la organización criminal conforme a los mecanismos de recolección y redistribución de fondos establecida por ésta.

4) - - -

Civil que sin ser parte de Carabineros de Chile, operando como testaferro y reclutadora del imputado - - -, permitió la utilización de su cuenta vista N° 29060096960 del Banco Estado por parte de miembros de la organización criminal a la que - pertenecía, en al menos 04 ocasiones, entre el 19 de abril

WKXLJZRZP

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://verificadoc.pjud.cl) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

ntar del 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Sola y G

óm

ez restar dos horas. P

ara más información

consulte <http://w>

.horaoficial.cl

41

de 2010 y el 06 de octubre de 2010, para recibir pagos injustificados mediante transferencias por un total de \$24.177.339 pesos, desde la cuenta corriente institucional de Carabineros de Chile N° 9018158 denominada "Fondo Desahucio", según el siguiente detalle:

N° cuenta pagadora Tipo de pago N° cuenta destinataria Tipo de cuenta

Fecha Monto

Fondo Desahucio (N° 9018158) Transferencia 29060096960 Vista 19/04/10

\$ 5.490.020

Fondo Desahucio (N° 9018158) Transferencia 29060096960 Vista 29/07/10

\$ 6.461.057

Fondo Desahucio (N° 9018158) Transferencia 29060096960 Vista 31/08/10

\$ 5.895.839

Fondo Desahucio (N° 9018158) Transferencia 29060096960 Vista 06/10/10

\$ 6.330.423

MONTO TOTAL ACUMULADO \$24.177.339

Asimismo, luego de recibir ilícitamente los referidos fondos públicos en su cuenta y acompañada del imputado - -, - - - realizó millonarios retiros de dinero desde la cuenta vista antes referida, para entregárselos posteriormente en efectivo al imputado - o a otros imputados reclutados por él. Lo anterior, con el objeto de que dichos fondos fueran puestos a disposición de otros miembros y líderes de la organización criminal conforme a los mecanismos de recolección y redistribución de fondos establecida por ésta.

Además, la imputada - - -, siguiendo las instrucciones de - - - -, reclutó a - - - -, para que permitiera el uso de su cuenta bancaria con el objeto de que recibiera en ellas abonos injustificados provenientes de cuentas institucionales de Carabineros, y que luego pusiera parte de dichos fondos a disposición de otros miembros y líderes de la organización criminal conforme a los mecanismos de recolección y redistribución de fondos establecida por ésta.

5) - - -

Civil que sin ser parte de Carabineros de Chile, operando como testaferro y reclutador del imputado - - -, permitió la utilización de su cuenta vista N° 29060108224 del Banco Estado por parte de miembros de la organización criminal a la que - pertenecía, para recibir abonos por un monto total de \$27.454.140 pesos. Dichos dineros eran provenientes de la cuenta contable institucional de Carabineros,

WKXLJZRZP

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN  
[HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://VERIFICADOC.PJUD.CL) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

ntar del 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en C  
hile C ontinental. P ara la R egión de M agallanes y la A ntártica C hilena sum ar una hora, m  
ientras que para C hile Insular O ccidental, Isla de P ascua e Isla S ala y G  
óm

ez restar dos horas. P

ara m ás inform ación

consulte <http://w>

.horaoficial.cl

42 denominada “Fondo Desahucio” N° 9018158. Además con fecha 27/09/2010 fue  
beneficiario de un cheque por \$21.322.250, totalizando abonos a su nombre por \$48.776.390.

Dichos dineros eran provenientes de la cuenta contable institucional de Carabineros,  
denominada “Fondo Desahucio” N° 9018158.

Lo anterior según el siguiente detalle:

N° cuenta pagadora Tipo de pago N° cuenta destinataria Tipo de cuenta

Fecha Monto

Fondo Desahucio (N° 9018158) Transferencia 29060108224 Vista 31/08/10

\$6.131.890

Fondo Desahucio (N° 9018158) Transferencia Cheque 29060108224 Vista

27/09/10 \$21.322.250

Fondo Desahucio (N° 9018158) Transferencia 29060108224 Vista 02/05/11



ntar del 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en C  
hile C ontinental. P ara la R egión de M agallanes y la A ntártica C hilena sum ar una hora, m  
ientras que para C hile Insular O ccidental, Isla de P

ascua e Isla S

ala y G

óm

ez restar dos horas. P

ara m ás inform ación

consulte <http://w>

.horaoficial.cl

43

- - y - - -, permitió la utilización de su cuenta vista N° 29860030428 del Banco Estado por parte de miembros de la organización criminal a la que - pertenecía, en al menos 04 ocasiones, entre el 01 de junio de 2010 y el 06 de octubre de 2010, para recibir pagos injustificados mediante transferencias por un total de \$24.075.580 pesos, desde la cuenta corriente institucional de Carabineros de

Chile N° 9018158 denominada "Fondo Desahucio". Lo anterior según el siguiente detalle:

N° cuenta pagadora Tipo de pago N° cuenta destinataria Tipo de cuenta

Fecha Monto

Fondo Desahucio (N° 9018158) Transferencia 29860030428 Vista 01/06/10

\$ 5.600.229

Fondo Desahucio (N° 9018158) Transferencia 29860030428 Vista 29/07/10

\$ 6.930.372

Fondo Desahucio (N° 9018158) Transferencia 29860030428 Vista 31/08/10

\$ 5.584.231

Fondo Desahucio (N° 9018158) Transferencia 29860030428 Vista 06/10/10

\$ 5.960.748

MONTO TOTAL ACUMULADO \$ 24.075.580

Asimismo, luego de recibir ilícitamente los referidos fondos públicos en su cuenta y acompañado de otros coimputados, - - - realizó millonarios retiros de dinero desde la cuenta

vista antes referida, para entregárselos posteriormente en efectivo al imputado - o a otros imputados reclutados por este. Lo anterior, con el objeto de que dichos fondos fueran puestos a disposición de otros miembros y líderes de la organización criminal conforme a los mecanismos de recolección y redistribución de fondos establecida por ésta.

7) -

Civil que sin ser parte de Carabineros de Chile, operando como testaferro del imputado formalizado en causa RUC 1601014175-7, - - -

-, al haber sido reclutado por - - (a través de - -

-), permitió la apertura a su nombre y posterior utilización de su cuenta bancaria

N°12564159830 del Banco Estado por parte de miembros de la organización criminal a la que - pertenecía, para recibir abonos por un monto total de \$23.850.643 pesos 01 ocasión, el 16 de septiembre de 2011. Dichos dineros provenían de la cuenta contable institucional de Carabineros, denominada "Fondo Desahucio" N° 9018158, según el siguiente detalle:

WKXLJZRZP

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://VERIFICADOC.PJUD.CL) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

ntar del 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en C hile C ontinental. P ara la R egión de M agallanes y la A ntártica C hilena sum

ar una hora, m

ientras que para C

hile Insular O

ccidental, Isla de P

ascua e Isla S ala

y G

óm

ez restar dos horas. P

ara m ás inform ación

consulte <http://w>

.horaoficial.cl

44

N° cuenta pagadora Tipo de pago N° cuenta destinataria Tipo de cuenta

Fecha Monto

Fondo Desahucio (N° 9018158) Transferencia 12564159830 Vista 16/09/11

\$23.850.643

MONTO TOTAL ACUMULADO \$23.850.643

Asimismo, luego de abrir la mencionada cuenta y de recibir en ella ilícitamente los

referidos fondos públicos, - acompañado de -

- - realizó millonarios retiros en efectivo desde la cuenta referida, concurriendo posteriormente

junto al imputado - - - a depositar parte del dinero obtenido, a una cuenta particular del banco

CorpaBanca. Lo anterior, con el objeto de que dichos fondos fueran puestos a disposición de

miembros y líderes de la organización criminal conforme a los mecanismos de recolección y

redistribución de fondos establecida por ésta.

8) - - -

Civil que sin ser parte de Carabineros de Chile, operando como testaferro del imputado

- - -, al haber sido reclutado por - - -, permitió la apertura a su nombre y posterior

utilización de su cuenta bancaria N° 32460458306 del Banco Estado por parte de

miembros de la organización criminal a la que - pertenecía, para recibir un pago

injustificado mediante transferencia por un total de \$21.322.250 pesos en al menos 01

ocasión, el 04 de junio de 2012, desde la cuenta corriente institucional de Carabineros de Chile N° 9018158 denominada "Fondo Desahucio", según el siguiente detalle:

N° cuenta pagadora Tipo de pago N° cuenta destinataria Tipo de cuenta

Fecha Monto

Fondo Desahucio (N° 9018158) Transferencia 32460458306 Vista 04/06/12

\$21.322.250

MONTO TOTAL ACUMULADO \$21.322.250

Asimismo, luego de abrir la mencionada cuenta y de recibir en ella ilícitamente los referidos fondos públicos, y acompañado de otros coimputados, - - - realizó millonarios retiros de dinero desde la cuenta vista antes referida, para entregárselos posteriormente en efectivo al imputado - o a otros imputados reclutados por él. Lo anterior, con el objeto de que dichos fondos fueran puestos a disposición de otros miembros y líderes de la organización criminal conforme a los mecanismos de recolección y redistribución de fondos establecida por ésta.

9) - - -

WKXLJZRZP

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://VERIFICADOC.PJUD.CL) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

ntar del 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. P

ara la Región de

Magallanes y la A

Antártica Chilena  
sumar una hora,  
mientras que para  
Chile Insular O  
ccidental, Isla de P  
ascua e Isla S ala  
y G  
óm  
ez restar dos horas. P  
ara más información  
consulte <http://www.horaoficial.cl>  
45

Civil que sin ser parte de Carabineros de Chile, operando como testaferro del imputado - -  
-, al haber sido reclutado por - - -, permitió la utilización de su cuenta vista N°  
36061903270 del Banco Estado por parte de miembros de la organización criminal a la  
que - pertenecía, en al menos 01 ocasión, el 30 de mayo de 2011, para recibir un pago  
injustificado mediante transferencia por un total de \$21.322.250 pesos, desde la cuenta  
corriente institucional de Carabineros de Chile N° 9018158 denominada "Fondo  
Desahucio", según el siguiente detalle:

N° cuenta pagadora	Tipo de pago	N° cuenta destinataria	Tipo de cuenta	Fecha	Monto
Fondo Desahucio (N° 9018158)	Transferencia	36061903270	Vista	30/05/11	\$21.322.250

MONTO TOTAL ACUMULADO: \$21.322.250

Asimismo, luego de recibir ilícitamente los referidos fondos públicos, -

- - realizó millonarios retiros de dinero desde la cuenta vista antes referida, para entregárselos posteriormente en efectivo al imputado - o a otros imputados reclutados por él. Lo anterior, con el objeto de que dichos fondos fueran puestos a disposición de otros miembros y líderes de la organización criminal conforme a los mecanismos de recolección y redistribución de fondos establecida por ésta.

10) - - -

Suboficial mayor ® que de Carabineros de Chile, que operando como testaferro del imputado - - -, permitió la utilización de su cuenta bancaria N° 42670047746 del Banco Estado por parte de miembros de la organización criminal a la que - pertenecía, en al menos 01 ocasión, el 21 de noviembre 2014, para recibir pagos injustificados mediante transferencia por un total de \$29.541.750pesos, desde la cuenta corriente institucional de Carabineros de Chile N° 9018158 denominada “Fondo Desahucio”, según el siguiente detalle:

N° cuenta pagadora Tipo de pago N° cuenta destinataria Tipo de cuenta

Fecha Monto

Fondo Desahucio (N° 9018158) Transferencia 42670047746 corriente

21/11/14 \$ 29.541.750

MONTO TOTAL ACUMULADO \$ 29.541.750

Asimismo, luego de recibir en ella ilícitamente los aludidos fondos públicos,

- -, realizó millonarios retiros de dinero desde la cuenta

WKXLJZRZP

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://verificadoc.pjud.cl) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

ntar del 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en C  
hile C ontinental. P ara la R egión de M agallanes y la A ntártica C hilena sum ar una hora, m  
ientras que para C hile Insular O ccidental, Isla de P ascua e Isla S ala y G  
óm

ez restar dos horas. P

ara m ás inform ación

consulte <http://w>

.horaoficial.cl

46

vista antes referida, para entregárselos posteriormente en efectivo al imputado -. Lo  
anterior, con el objeto de que dichos fondos fueran puestos a disposición de otros  
miembros y líderes de la organización criminal conforme a los mecanismos de recolección  
y redistribución de fondos establecida por ésta.

11) - - -

Sargento en retiro de Carabineros de Chile, operando como testaferro del imputado  
- - -, permitió la utilización por parte de miembros de la organización criminal a la que -  
pertenecía, de su cuenta corriente N°

32970756042 del Banco Estado en al menos 04 ocasiones, y su cuenta bancaria N°  
32970756042 de Banco Estado en 04 ocasiones, entre el 01 de febrero de 2010 y el 26 de  
diciembre de 2013, para recibir pagos injustificados mediante transferencias por un total de  
\$11.331.465 pesos, desde la cuenta corriente institucional de Carabineros de Chile N°  
9018158 denominada "Fondo Desahucio". Lo anterior según el siguiente detalle:

N° cuenta pagadora Tipo de pago N° cuenta destinataria Tipo de cuenta

Fecha Monto

Fondo Desahucio (N° 9018158) Transferencia 175014144 Vista 01/02/10

\$1.216.296

Fondo Desahucio

(N° 9018158) Transferencia 175014144 Vista 23/03/10 \$1.562.244

Fondo Desahucio

(N° 9018158) Transferencia 32970756042 Corriente 06/10/10 \$1.862.496

Fondo Desahucio (N° 9018158) Transferencia 32970756042 Corriente  
30/03/11 \$1.790.430

Fondo Desahucio (N° 9018158) Transferencia 175014144 Vista 12/07/11  
\$1.514.364

Fondo Desahucio (N° 9018158) Transferencia 175014144 Vista 05/10/11  
\$999.351

Fondo Desahucio (N° 9018158) Transferencia 32970756042 Corriente  
25/10/12 \$1.922.352

Fondo Desahucio (N° 9018158) Transferencia 32970756042 Corriente  
26/12/13 \$463.932

WKXLJZRZP

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN  
[HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://VERIFICADOC.PJUD.CL) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

ntar del 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en C  
hile C ontinental. P ara la R egión de M agallanes y la A ntártica C hilena sum ar una hora, m  
ientras que para C hile Insular O ccidental, Isla de P ascua e Isla S ala y G

óm

ez restar dos horas. P

ara m ás inform ación

consulte <http://w>

.horaoficial.cl

47

MONTO TOTAL ACUMULADO \$11.331.465

Asimismo, luego de recibir ilícitamente los referidos fondos públicos en su cuenta y acompañado de otros coimputados, - - - realizó millonarios retiros de dinero desde la cuenta vista antes referida, para entregárselos posteriormente en efectivo al imputado - o a otros imputados reclutados por él. Lo anterior, con el objeto de que dichos fondos fueran puestos a disposición de otros miembros y líderes de la organización criminal conforme a los mecanismos de recolección y redistribución de fondos establecida por ésta.

12) - - -

Civil que sin ser parte de Carabineros de Chile, operando como testaferro del imputado - - -, permitió la apertura a su nombre y posterior utilización de su cuenta bancaria N° 27460246143 del Banco Estado por parte de miembros de la organización criminal a la que - pertenecía, en al menos 01 ocasión, el 25 de julio de 2011, para recibir un pago injustificado mediante transferencia por un total de \$23.850.643 pesos, desde la cuenta corriente institucional de Carabineros de Chile N° 9018158 denominada "Fondo Desahucio", según el siguiente detalle:

N° cuenta pagadora Tipo de pago N° cuenta destinataria Tipo de cuenta

Fecha Monto

Fondo Desahucio (N° 9018158) Transferencia 27460246143 Vista 25/07/11

\$23.850.643

MONTO TOTAL ACUMULADO \$23.850.643

Asimismo, luego de abrir tal cuenta y de recibir en ella ilícitamente los referidos fondos públicos, - - - acompañado de -, realizó millonarios retiros de dinero desde la cuenta vista antes referida, para entregárselos posteriormente en efectivo al imputado - o a otros imputados reclutados por este último. Lo anterior, con el objeto de que dichos fondos

fueran puestos a disposición de otros miembros y líderes de la organización criminal conforme a los mecanismos de recolección y redistribución de fondos establecida por ésta.

13) - - - -.

Civil que sin ser parte de Carabineros de Chile, operando como testaferro del

imputado - - -, al haber sido reclutado por - -

-, permitió la utilización de su cuenta vista N° 32460454963 del Banco Estado por parte de miembros de la organización criminal a la que - pertenecía, en al menos 01 ocasión, el 30 de diciembre 2011, para recibir pagos injustificados mediante

WKXLJZRZP

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://verificadoc.pjud.cl) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

ntar del 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Sola y Góm

ez restar dos horas. P

ara más información

consulte <http://w>

.horaoficial.cl

48

transferencia por un total de \$21.322.250 pesos, desde la cuenta corriente institucional de Carabineros de Chile N° 9018158 denominada "Fondo Desahucio".

Lo anterior según el siguiente detalle:

N° cuenta pagadora Tipo de pago N° cuenta destinataria Tipo de cuenta

Fecha Monto

Fondo Desahucio (N° 9018158) Transferencia 32460454963 Vista 30/12/11

\$ 21.322.250

MONTO TOTAL ACUMULADO \$21.322.250

Asimismo, luego de recibir ilícitamente los referidos fondos públicos en su cuenta,

- - - acompañado de - - -

realizó millonarios retiros de dinero desde la cuenta vista antes referida, para entregárselos posteriormente en efectivo al imputado -. Lo anterior, con el objeto de que dichos fondos fueran puestos a disposición de otros miembros y líderes de la organización criminal conforme a los mecanismos de recolección y redistribución de fondos establecida por ésta.

14) - - -:

Civil que sin ser parte de Carabineros de Chile y operando como testaferro del imputado - - -, al haber sido reclutado por el imputado

- - -, permitió la utilización de su cuenta vista N°26160065663 del Banco Estado por parte de miembros de la organización criminal a la que - pertenecía, en al menos una ocasión con fecha 16.09.2011, para recibir pagos injustificados mediante una transferencia por un total de \$21.322.250 desde la cuenta institucional de Carabineros de Chile Fondo de Desahucio N°9018158 denominada "Fondo Desahucio".

Conforme al siguiente detalle:

Cuenta Pagadora Tipo N° Cuenta Tipo Fecha Monto

Desahucio N°9018158 Transferencia 26160065663 Vista 16.09.2011

\$21.322.250

Luego de recibir ilícitamente los referidos fondos públicos, en su cuenta - - - realizó el retiro de la millonaria suma de dinero desde la cuenta vista antes señalada para entregársela posteriormente en efectivo al acusado - - -, quien a su vez, la entregó al acusado -.

Lo anterior, con el objeto de que dichos fondos fueron puestos a disposición de otros miembros y líderes de la organización criminal conforme a los mecanismos, de recolección y WKXLJZRZP

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://verificadoc.pjud.cl) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

ntar del 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Sola y G

óm

ez restar dos horas. P

ara más información

consulte <http://w>

.horaoficial.cl

49

redistribución de fondos establecida por esta.

De esta forma, luego de ser reclutados, los acusados referidos suministraron medios e instrumentos al acusado en causa RUC 1601014175-7, - - - y/o imputados reclutados directa o indirectamente por este, para que pusieran a disposición sus productos bancarios personales, con objeto que se llevaran a cabo actos de sustracción de caudales públicos

desde la cuenta corriente institucional de Carabineros de Chile N° 9018158 denominada “Fondo Desahucio”.

Por su parte, durante el curso de la investigación, se ha podido establecer que los imputados: ---, ---, --

-, ---, ---, --

-, ---, -,

---, ---, -

--, ---, ---,

---- y ----.

Luego de permitir la utilización de cuentas bancarias personales por parte de terceros para recibir en sus cuentas bancarias, múltiples depósitos de millonarias sumas de dinero provenientes de cuentas institucionales de Carabineros de Chile, efectuaron una serie de actos de lavado del dinero ilícitamente obtenido, al permitir la utilización de cuentas bancarias personales o la creación de cuentas de ahorro a su nombre con los fines anteriormente señalados, cumpliendo el rol de hacer entrega de una parte del dinero ilícitamente obtenido a los miembros de la organización criminal de causa RUC 1601014175-7 ya sea mediante la realización de transferencias electrónicas de forma fraccionada o por un solo monto a miembros de la organización criminal; mediante retiros íntegros o fraccionados de millonarias sumas de dinero a través de cajeros automáticos o por caja, en la misma sucursal bancaria o en distintas, entre otros métodos, además de la realización de entregas de dinero en efectivo a través de bolsas, sobres o mochilas, en edificios institucionales, domicilios particulares, parques u otros lugares.

Todo lo anterior, durante distintos días para no despertar sospechas de su actuar ilícito ni generar alertas en los sistemas de control, eliminando el rastro de su origen ilícito. De esta

forma, los imputados ya individualizados, con dineros provenientes de malversación de caudales públicos, a sabiendas que dicho dinero tenía un origen ilícito, y con el objeto de poder aprovecharlo y utilizarlo sin temor a controles o a perderlos por la ilícita forma en que fue adquirido, realizaron una serie de actos de lavado de activos, destinados a ocultar su origen ilícito, dándoles en definitiva una apariencia de legalidad. Para tal efecto, las ganancias ilícitamente obtenidas fueron objeto de una serie de actos de adquisición, posesión, tenencia, fraccionamiento y uso de bienes, conociendo su origen espurio y con ánimo de lucro.”

WKXLJZRZP

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://VERIFICADOC.PJUD.CL) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

ntar del 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la R

egión de M

agallanes y la A

ntártica Chilena

sumar una hora,

mientras que para

Chile Insular O

ccidental, Isla de P

ascua e Isla Sala

y G

óm

ez restar dos horas. P

ara más inform ación

consulte <http://w>

.horaoficial.cl

50

Que esta descripción de hechos, a juicio de este sentenciador, constituye dos delitos, por una parte Malversación de caudales públicos del artículo 233 número 3° del Código Penal y el delito de Lavado de Activos del artículo 27 de la ley 19.913, participando los acusados en calidad de autores.

DECIMO) Las razones que sirven para calificar jurídicamente estos hechos y sus circunstancias y para fundar el fallo, son los siguientes:

a) La existencia de antecedentes de la investigación, ingresados a la audiencia, por el Fiscal y aceptados expresamente por los imputados, que justifican en forma inequívoca la ocurrencia de los hechos descritos, su dinámica y sus circunstancias de tiempo y lugar.

b) La aceptación expresa de los hechos materia de la acusación por parte de los sentenciados, previamente puestos en su conocimiento directamente por este Juez, habiéndose constatado su entendimiento y comprensión a cabalidad.

c) El tribunal decide condenar por el delito de malversación de caudales públicos, y lavado de activos, siguiendo la acusación particular del Consejo de Defensa del Estado, desestimando la acusación fiscal en esa parte y desestimando también la petición de la defensa penal pública de absolución, por las siguientes razones:

En primer lugar todas y todos aceptan la calificación jurídica de los hechos como constitutivos del delito de Lavado de Activos, por lo que su configuración no registró oposición ni controversia.

Ahora, respecto a si los hechos también dan lugar al delito de malversación de caudales públicos, las partes señalaron lo siguiente:

La querellante CDE sostuvo que:

Solicita calificar los hechos también como constitutivos de malversación de caudales públicos del artículo 233 del Código Penal, puesto que la conducta de cada acusado, se corresponde a lo dispuesto en el artículo 15 N° 3 del Código Penal, esto es, previo concierto haber facilitado los medios con que se lleva a efecto, lo cual queda demostrado por la propia aceptación de los hechos en audiencia, donde se reconoce expresamente: “En estos hechos también intervinieron civiles, quienes conociendo la calidad de funcionarios públicos de las funciones que ejercían sus co-imputados y concertados con estos, facilitaron los medios para que se concretara la sustracción de caudales públicos por una suma total de \$28.348.928.198 ( causa actual, \$1.291.863.050)

“Los acusados referidos suministraron medios o instrumentos entre otros a

- para que pusieran a disposición sus productos bancarios, con el objeto que se llevaran a cabo actos de sustracción de caudales públicos desde la cuenta institucional de Carabineros de Chile (N° 9018158) Fondo Desahucio.”

Así, los acusados tenían pleno conocimiento de: (i) Objeto material: que se trataba de caudales públicos, desde una cuenta de Carabineros, (ii) facilitaron dolosamente sus cuentas bancarias, como medio para materializar las sustracciones de caudales públicos, (iii) devolvieron en efectivo de lo sustraído a los autores materiales (que si eran funcionarios públicos), (iv) relación dolosa de los acusados (conocimiento y voluntad de realización) con funcionario público, el acusado -.

WKXLJZRZP

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN

HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

ntar del 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en C hile C ontinental. P ara la R egión de M agallanes y la A ntártica C hilena sum ar una hora, m ientras que para C hile Insular O ccidental, Isla de P ascua e Isla S ala y G

óm

ez restar dos horas. P

ara m ás inform ación

consulte <http://w>

.horaoficial.cl

51

Por lo que corresponde la comunicabilidad externa: señala el CDE que el Profesor - Novoa Monreal afirma que: la imputación debe ser única, comprendiendo tanto al extraneus como intraneus (lo cual es una razón de justicia, del conocimiento de objeto material, de autor material (funcionario). También señala una razón de texto del artículo 64 N°4 del Código Penal, que al disponer que no se harán efectivas – a aquellos que no concurren circunstancias peculiares- penalidades especiales, reconoce posibilidad de comunicar, ya que de lo contrario la norma carecería de sentido (Por ende el ordenamiento sí reconoce posibilidad de comunicación).

Continúa el CDE relatando la posición del Profesor - - Montt, en orden a que la decisión debe encontrarse en análisis del dolo del autor, concluyéndose que procede comunicar la condición de sujeto activo especial al extraneus en la medida que su dolo lo sustente. Ello implica que el extraneus debe conocer la calidad del objeto material (fondos públicos), la sustracción de los mismos y la existencia de un autor material (funcionario) El CDE finaliza su argumentación citando una sentencia de la Excm. Corte Suprema, causa contra - Cruz y otros, Rol 15.260, en donde la calidad de funcionario público en los delitos especiales impropios se comunica a los autores en que concurren, tanto si integran el tipo penal como si no lo integran, quedando todos los partícipes regidos por la única figura penal aplicable. En el caso del fraude fiscal integra el

tipo delictivo de manera tal que ella se comunica a los partícipes que están en conocimiento de ella

La parte del Ministerio Público, respecto de esta controversia, señala que está de acuerdo con la teoría de la comunicabilidad, pero que en este caso en concreto, se trata de una falta de dolo específico de malversación de los acusados, puesto que a su juicio, solo se cumpliría el dolo de lavado de activos, por lo que acusa solo por ese delito.

Fundamenta su decisión en que faltaría, por parte de los acusados, un conocimiento preciso del detalle de la actuación del funcionario público, cuál es su calidad y circunstancias, cuál fue su metodología para la sustracción, es decir, cómo se realizó específicamente y con precisión, puesto que alegan, es necesario ese conocimiento preciso para dar por configurada la malversación en este caso. Es decir se trata de un tema meramente fáctico.

Defensoría Penal Pública, afirma que los hechos están aceptados, que sus defendidos no forman parte de la cúpula de la organización, que son civiles captados por otros para facilitar sus cuentas. Subraya que sus defendidos cooperaron con la investigación y autorización el alzamiento del secreto bancario y que respecto de la pretensión de condena por Malversación de Caudales Públicos que sostiene el CDE no corresponde puesto que ese delito es respecto de un sujeto calificado, empleado público, dice el Código Penal, por lo que no se le puede a sus clientes imputar por ese delito. Señala que lo que propone el CDE es parte de una doctrina minoritaria, pero que, en todo caso, si hay un tema interpretativo, esto debe solucionarse desde el principio "indubio pro reo", no procediendo la tesis de la comunicabilidad, sus clientes no son funcionarios públicos. No tienen a cargo fondos públicos y no existen antecedentes que permitan sostener esta comunicabilidad. Respecto de la multas, por los informes acompañados, solicita su exención o rebaja prudencial con cuotas, y la aplicación del art. 38 de la ley 18.216.

Defensa de -, - y - - -, - - y - - .

WKXLJZRZP

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN  
[HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://VERIFICADOC.PJUD.CL) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

ntar del 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en C  
hile C ontinental. P ara la R egión de M

agallanes y la A

ntártica C hilena

sum ar una hora,

m ientras que para

C hile Insular O

ccidental, Isla de P

ascua e Isla S ala

y G

óm

ez restar dos horas. P

ara m ás inform ación

consulte <http://w>

.horaoficial.cl

52

Acepta hechos y calificación jurídica del Ministerio Público, solicita atenuantes, beneficios  
de remisión condicional y respecto de - -, la libertad vigilada intensiva.

Respecto de las multas que se le imputen al tiempo de abono.

Señala que el delito de malversación de caudales públicos es incommunicable a sus defendidos, puesto que son civiles y no funcionarios públicos, a lo más serían partícipes, pero no autores, por la teoría de la unidad del título. Los hechos aceptados dan cuenta de un delito de lavado de activos, si se penara también por malversación sería condenar dos veces por el mismo hecho. Debiéndose optar por la norma más beneficiosa.

Defensa de - - -

Rechaza la comunicabilidad a la malversación por los fundamentos ya expresados.

Defensa de - - -

Se opone a la calificación del CDE puesto que el delito de malversación es solo respecto de funcionarios públicos, dando razones de texto y solicita absolución por el delito acusado por el Consejo.

Fundamentación del tribunal de condena por delito de malversación de caudales públicos

a.- Los hechos aceptados por los acusados, describen hechos constitutivos de los elementos fácticos de malversación de caudales públicos del 233 del Código Penal, por lo tanto no existe falta de antecedente fáctico, la exigencia de especificidad dada por el Ministerio Público para justificar no acusar por este delito no puede sino caer por las propias descripciones de los hechos aceptados por los sentenciados. No es posible sumar requisitos donde la ley no los establece.

b.- Este sentenciador, despejado que se cumple el tipo de malversación, sostiene que los acusados responden como autores del delito de malversación, de acuerdo a las reglas generales de autoría y participación del Código Penal, art. 15 N°3 y, siguiendo las teorías de comunicabilidad de los delitos especiales, en este caso contra la administración Pública, como por ejemplo, lo sostiene las teorías unitarias o de la unidad del título de la imputación, ya sea la teoría de la infracción del deber o la teoría de la vulnerabilidad del bien jurídico. Sostenemos que

el extraneus, en este caso, debe ser sancionado como autor de un delito especial, puesto que tomaron parte de un hecho más grave que un delito común, como lo explica latamente Rueda Martín(2001) en Reflexiones sobre la Participación de los Extraños en los delitos contra la Administración Pública en el Código penal Español. Revista de derecho penal y criminología, N°8, p.160 y ss.

Entonces, el extraneus siempre responderá por su responsabilidad penal en los delitos especiales como el peculado o malversación de caudales públicos, pero, como en el caso de marras, con penalidad atenuada dentro del marco penal abstracto del delito, como ha ocurrido con las rebajas acordadas dentro del presente procedimiento abreviado.

Sin perjuicio y como lo sostiene Roxin el partícipe de un delito de infracción de un deber debe responder también penalmente, puesto que con su conducta, necesaria, contribuye a la infracción del deber especial del autor, ver en Roxin, Claus (2000). Autoría y dominio del hecho en derecho penal. Barcelona: Marcial Pons, pp. 385-434.

WKXLJZRZP

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://VERIFICADOC.PJUD.CL) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

ntar del 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Santa y G

óm

ez restar dos horas. P

ara m

ás inform ación

consulte <http://w>

.horaoficial.cl

53

A mayor abundamiento, la Excma. Corte Suprema en la causa Rol N° 17014-2015 de fecha 17 de diciembre de 2015 ha condenado a extraneus como autores de un delito de fraude al fisco, decidiendo comunicar la calidad de funcionario público a aquellos por sentencia ejecutoriada.

Todo lo anterior, resulta entonces en el rechazo de las pretensiones de las defensas en orden a absolver por el delito de malversación de caudales públicos y deberán ser precisamente condenados por ambos ilícitos.

En relación a la petición de exención de multas impuestas, el tribunal tiene presente que todos realizan una actividad remunerada y que atendida la naturaleza del ilícito, la malversación de caudales públicas más grande detectado hasta el momento en el país y que los modos comisivos, a través de Carabineros de Chile, resultan especialmente rep-bles, no se accederá a eximir multa alguna ni a rebajar las multas sostenidas por el Consejo de Defensa del Estado, que ya se encuentra rebajadas prudencialmente para acceder al Procedimiento abreviado.

Respecto de la petición de una de las defensas en orden a imputar las multas a días de abono en caso de revocación, justamente por esta razón, no se accederá a dicha imputación, puesto que los días de abono se aplican solamente en caso de revocación de la pena principal, no siendo posible imputar la pena de multa a días de abono, que se harán posibles de exigir en caso de revocación de la pena remitida en su caso.

Sin perjuicio de lo anterior, teniendo presente los informes sociales allegados a estrados, se concederá cuotas para su pago, en el máximo legal posible.

DECIMOPRIMERO) Que acordado el procedimiento abreviado el tribunal no puede imponer una pena más desfavorable a la requerida por el Ministerio Público o la querellante en su caso.

Que el delito de lavado de activos es sancionado de manera abstracta con presidio mayor en sus grados mínimo a medio y multa de doscientas a mil unidades tributarias mensuales y por su parte el delito de malversación está castigado con presidio mayor en sus grados mínimo a medio, si excediere de cuarenta unidades tributarias mensuales, como lo es en el caso de autos.

Que Concorre en la especie, para todos, en primer lugar la atenuante de colaboración sustancial al esclarecimiento de los hechos del artículo 11 N° 9 del Código Penal, pues es principio básico de la legislación procesal penal el derecho de toda persona a un juicio previo, oral y público, y es a ello que renuncian cuando aceptan someter el conocimiento y resolución de su caso a las pautas del procedimiento abreviado, por lo que en la sentencia definitiva, como acto al que potestativamente se le asigna calidad de verdad, se obtiene, prácticamente por la decisión de los imputados. Asimismo les beneficia la atenuante del 11 N°6 del mismo cuerpo legal, irrep-ble conducta anterior, atendido sus extractos de filiación libre de anotaciones prontuariales anteriores y atento a los informes respectivos favorables se le beneficiará con la medida de Remisión Condicional de la Pena y la libertad vigilada intensiva en el caso del sentenciado - - -.

Por tanto, se rebajará la penalidad en los grados solicitados para la discusión del abreviado, coincidiendo con los máximos dentro del procedimiento abreviado que solicitó la parte querellante, esto, para el delito de lavado de activos presidio menor en su grado mínimo y

WKXLJZRZP

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://VERIFICADOC.PJUD.CL) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

Ante el 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Santa y G

óm

de restar dos horas. Para

para más información

consulte [http://www](http://www.horaoficial.cl)

.horaoficial.cl

54

para el delito de malversación de caudales públicos, presidio menor en su grado medio, excepto, ---, que se le aplicará presidio menor en su grado máximo por la malversación y presidio menor en su grado medio por el lavado de activos.

DECIMOSEGUNDO) Que se exime de las costas a los sentenciados por haber renunciado al juicio oral, máximo derecho establecido en su favor en el contexto del proceso penal.

Y visto, además, lo dispuesto en los artículos 1, 7, 11 N°6 y 9, 15 N° 1 y 3, 30, 51, 62, 63, 68, 69, 70, 233 del Código Penal, artículo 27 de la ley 19.913, artículos 47 inciso final, 297,

411, 412, 413 y 415 del Código Procesal Penal y Ley 18.216, SE DECLARA:

I.- Que se condena a: 1.--- --, 2.- -

---, 3.- ---, 4.- -

---, 5.- ---, 6.-

---, 7.- ---

-, 8.- ---, 9.- -

-, 10.- ---, 11.- -

---, 12.-----, 13.--

---, y 14.-- DE LOS -ES -

-, sin costas, a la pena de, en su caso:

i) --- -: TRES AÑOS Y UN DIA DE PRESIDIO

MENOR EN SU GRADO MAXIMO, MULTA DE ONCE UTM Y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta de profesiones titulares mientras dure la condena, por el delito de MALVERSACIONES DE CAUDALES PUBLICOS del art. 233 del Código Penal.

Y a la pena de QUINIENTOS CUARENTA Y UN DIAS DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MEDIO, MULTA DE TREINTA UTM Y accesorias de suspensión de cargo y oficio público durante la condena, como autor del delito de LAVADO DE ACTIVOS del art.

27 de la ley 19.913.

ii) ---, -- -

-, ---, ---

-, --, --

--, ---, -

---, ---, -

---, ---, -

---, y - DE LOS -ES -

-: A la pena de QUINIENTOS CUARENTA Y UN DIAS DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MEDIO, multa de ONCE UTM y accesorias de suspensión de cargo y oficio público durante la condena, como autores del delito de MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS.

Asimismo, la pena de SESENTA Y UN DIA DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MÍNIMO, mas multa de TREINTA UTM y accesoria de suspensión de cargo y WKXLJZRZP

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://verificadoc.pjud.cl) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

ntar del 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Santa y G

óm

ez restar dos horas. P

ara más información

consulte <http://w>

.horaoficial.cl

55 oficio público durante la condena, POR EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, perpetrado en esta jurisdicción en las fechas indicadas en la acusación.

II.- Que cumpliéndose los requisitos de la ley 18.216, se le concederá al sentenciado - - - -, el beneficio de LIBERTAD VIGILADA INTENSIVA POR EL LAPSO DE LA CONDENA, ABONÁNDOSELE, en caso de revocación, 617 días, tal como consta de los antecedentes.

Para todos los demás, cumpliéndose los requisitos legales, se les concederá la

REMISION CONDICIONAL DE LA PENA por el lapso de sus condenas, abonándoseles en caso de revocación en su caso:

1.-- --, 495 días, 2.- --

--, sin abonos, 3.- -- --, sin abonos, 4.-

-- --, sin abonos, 5.-- --, sin abonos, 6.-- -- --, sin abonos, 7.-- -- -- --, sin abonos, 8.-- -- -- --, sin abonos, 9.-- -- --

--, sin abonos, 10.-- -- -- --, sin abonos, 11.-- -- -- --, 514 días, 12.-- -- -- --, 617 días, 13.-- -- -- --, sin abonos y 14.- - DE LOS

-ES --, sin abonos.

III.- Para el pago de las multas se les conceden doce cuotas iguales y sucesivas a pagar a partir del primer mes a continuación de la ejecutoriedad de esta sentencia. El no pago de una de las cuotas hará exigible el total de lo adeudado.

Para todos, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 18.216.

Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 468 del Código Procesal Penal, en su oportunidad.

RIT N° 16.286-17

RUC 1800874988-0

Pronunciada por don -Urrutia Laubreaux, Juez de Garantía de Santiago.

WKXLJZRZP

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Juez de garantía

Fecha: 01/07/2019 14:36:25

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN

HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

ntar del 7 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en C  
hile C ontinental. P ara la R egión de M agallanes y la A ntártica C hilena sum ar una hora, m  
ientras que para C

hile Insular O

ccidental, Isla de P

ascua e Isla S ala

y G

óm

ez restar dos horas. P

ara m ás inform ación

consulte <http://w>

.horaoficial.cl

2019-07-01T15:36:49-0300

Corte Suprema

-DAVID URRUTIA LAUBREAUX

Verificación Legal

